

ley de 1923, dictada durante el gobierno de Octaviano Vera, al incorporar este beneficio a los trabajadores, comercios y faenas agrícolas que se sumaban a los de fábricas y talleres que contemplaba la anterior ley; estos últimos percibirían un salario mínimo de \$4,20 por jornada legal de trabajo. Se establecían también las multas correspondientes a las infracciones cometidas a dicha normativa. La ley recién fue sancionada por el Senado un año después, en junio de 1933. En la discusión, el autor de la normativa, Fornes, sostuvo que la anterior legislación era injusta por cuanto privilegiaba a los trabajadores de fábrica y talleres, y dejaba en “la mayor indignancia” a los del comercio, a los del campo y a todos los trabajadores en general, algunos de los cuales no eran beneficiarios ni del descanso semanal ni de la jornada legal. Forbes señaló también que los trabajadores de los ingenios y los empleados de faenas agrícolas se quejaban por el incumplimiento de la ley de salario mínimo, y agregó que coincidía con el mensaje del gobernador, en el que este se hacía eco de la situación de explotación en la que se mantenía a los trabajadores de la provincia.¹⁶

Si bien las leyes sobre descanso semanal obligatorio y sobre colocación de asientos para empleados y obreros en los locales de trabajo ya habían sido sancionadas durante los gobiernos radicales, nuevamente se presentaron proyectos que modificaban las anteriores que fueron sancionados. La ley de Descanso Semanal incorporó una nueva e importante disposición pues disminuía las horas de trabajo a 44 semanales, al establecer que quedaba prohibido el trabajo por cuenta ajena, desde las 13 horas del sábado hasta las 24 horas del domingo. El cobro del salario del sábado sería computado como jornada completa.¹⁷ Con esa disposición se ponía en vigencia el llamado “Sábado Inglés”, mediante una ley que ya había sido sancionada por el Congreso Nacional para la Capital Federal y Territorios Nacionales. Una vez sancionada, en 1933, el DPT inició una serie de reuniones con centros, sociedades y sindicatos para recoger opiniones al respecto, antes de proceder a la reglamentación de la ordenanza.¹⁸ La ley debía entrar en vigencia el 28 de enero. Aun antes de su reglamentación, el director del DPT informó que se realizaría una reunión en la Sociedad Sarmiento para discutir los alcances de la ley con los delegados de los gremios comprendidos en ella; a partir de allí y sobre la base de las discusiones, se reglamentaría la disposición. La normativa entró en vigencia solo para el comercio, teniendo en cuenta que la industria necesitaba mayores discusiones por las características particulares de cada una de ellas; en ese sentido, las horas de trabajo en los ingenios azucareros no serían modificadas.¹⁹

El proyecto más importante del Poder Ejecutivo, orientado a solucionar aspectos fundamentales de la cuestión social como la educación, la salud y la asistencia a los sectores más desprotegidos –los niños, los ancianos y los discapacitados– fue el que estableció la creación de un **“Fondo permanente de obras públicas y asistencia médica y social”**, enviado a la legislatura provincial el 13 de febrero de 1933, integrado por tres proyectos asociados. El gobernador creía que la obtención de fondos y la realización de las obras educativas y sanitarias que tenía proyectadas tendrían mayor efectividad si eran aprobadas por la legislatura y no estaban sujetas a decisiones aisladas del poder público. Por otra parte, ese programa le permitiría realizar las obras públicas prometidas en su propuesta de gobierno.

El primer proyecto presentado el 22 de febrero de 1933, establecía la formación de un **“Fondo Permanente de Obras Públicas y Asistencia Médica y Social”**, que estaría constituido por una serie de impuestos que se detallan en la ley y que se aplicarían en una proporción de: 70% para obras públicas en la provincia, asistencia social y médica, dotación de una maternidad modelo, construcción e instalación de estaciones sanitarias y dispensarios, etc.; y el 25% restante a construcción, reparaciones y mejoras de edificios escolares. La inversión de los fondos se ajustaría a un programa o plan que el Poder Ejecutivo sometería a la aprobación de la Legislatura. Los fondos estarían conformados en gran parte por los impuestos que había creado la ley de empréstito sancionada el 27 de mayo de 1930 (reducidos en su monto por la situación económica que atravesaba la provincia), el 10% del impuesto adicional al azúcar que analizaremos en el segundo apartado- ley presentada a la Cámara de Diputados días antes (13 de

¹⁶ Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, 1° de junio de 1933, págs. 69-70.

¹⁷ Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, 10 de noviembre de 1932, pág. 420.

¹⁸ *La Gaceta*, 15 de enero de 1933.

¹⁹ *Ibidem*, 20 de enero de 1933.

febrero de 1933), y un impuesto adicional sobre la contribución directa del 1/1000, del que quedarían exceptuadas las propiedades urbanas y rurales, cuyo valor en conjunto no excediera los diez mil y cinco mil pesos, respectivamente, siempre que estuvieran habitadas y cultivadas por sus dueños y que estos no poseyeran otro bien inmueble. Se agregaban también algunos impuestos nuevos referidos al consumo de aguas industrializadas y bebidas sin alcohol, y otros que incidían “sobre el vicio, lo superfluo y el lujo”.²⁰

El segundo era un proyecto sobre “**Obras de asistencia médica y social**”, en el cual el ejecutivo proponía un plan de acción gubernativa para cambiar la fisonomía sanitaria de la provincia. Consideraba que era un deber imperioso de los poderes públicos concurrir en auxilio de los sectores más pobres, que eran los que más necesitaban la ayuda del Estado, para evitar flagelos, como las epidemias que diezaban la población:

*El Poder Ejecutivo [...] inicia con este proyecto una acción tendiente a aliviar dentro de breve tiempo [...] la vida difícil condenada a las peores privaciones, de los pobladores de lugares apartados que se encuentran expuestos a graves males por falta de los más indispensables medios de subsistencia [...] el proyecto se fundamenta en severos principios de justicia social, sin los cuales no puede existir verdadero progreso.*²¹

La ley autorizaba al Poder Ejecutivo a invertir el 75% del Fondo Permanente de Obras Públicas y Asistencia Médica y Social en la ejecución del programa. Los estudios, proyectos y presupuestos estarían a cargo del Departamento de Obras Públicas, con intervención del Consejo de Higiene.

²⁰ Diario de Sesiones Cámara de Senadores de la Provincia de Tucumán, 22 de febrero de 1933.

²¹ *Ibidem*, pág. 576.

Las obras de asistencia médica y social estarían distribuidas de la siguiente manera:

OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL	Montos en pesos m/n	
Maternidad Modelo y hospital de mujeres Para adquisición de terrenos, compra de instrumental y gastos totales	750.000	
Estaciones sanitarias con servicios hospitalarios. Para 3 estaciones en: Trancas, Villa Alberdi y Cruz Alta Para compra de instrumental, gastos de instalación, etc.	180.000	
	35.000	215.000
Dispensarios de Salud Pública Para 15 dispensarios a levantarse en la campaña Para gastos de instalación, compra de instrumental y ampliación de los existentes	200.000 25.000 225.000	
Orfelinatos en la provincia Para construcción de 2 orfelinatos por sexo en la provincia; terrenos, edificios, gastos de instalación	250.000	
Instituto de Ciegos y Hogar de Ancianos Para adquisición de terrenos construcciones y gastos totales	100.000	
Hospital de Alienados Para adquisición de terrenos, elementos y gastos totales	100.000	
Ampliación del Hospital de Concepción Reparaciones y mejoras, compras de instrumental	70.000	
Ampliación de la estación sanitaria de Santa Rosa de Leales Para construcciones ampliatorias, maternidad e instrumental	20.000	
Subsidios por una sola vez Hospital de Monteros Hospital de Medinas	50.000 25.000	
TOTAL	1.905.000	

Cuadro elaboración propia. Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, 13-5-1933

Según los datos consignados en el cuadro, se puede observar que el mayor monto de recursos se destina a la construcción de una maternidad y un hospital de mujeres en un claro reconocimiento a la necesidad de proteger a las mujeres en su función reproductiva. La propuesta de crear una Maternidad Modelo junto con un hospital específico para mujeres era importante, debido a que en el sistema hospitalario anterior, la atención de mujeres embarazadas, parturientas y puerperas se realizaba en otras instituciones de atención a la salud pública, que tenían secciones o salas especiales para la atención de la maternidad, como el Hospital Mixto “Nuestra Señora de las Mercedes”, creado en 1883. La creación de quince dispensarios en la campaña y de servicios hospitalarios en Villa Alberdi y Cruz Alta complementarían la atención médica de los ingenios de esa área; los del departamento de Trancas cubrirían un importante vacío, debido a que al existir un solo consultorio médico para toda la zona, la mayoría de los enfermos debían acudir a los hospitales de la capital, y según las estadísticas, en 1929, de 146 fallecimientos en Trancas, 132 habían sido sin asistencia médica. El diputado por ese departamento, Jorge Paz, al apoyar el programa hizo referencia a que ya había presentado un proyecto de ley para crear un hospital en la villa de Trancas y un puesto sanitario en Choromoro que no había prosperado. En ese sentido, mencionó que el ejecutivo había incluido ese proyecto en uno más amplio de asistencia social para la provincia.²² Asimismo, la construcción de dos nuevos orfelinatos en la provincia

²² Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, 8 de junio de 1933, pág. 88.

cubría un reclamo del defensor de menores por cuanto no había capacidad suficiente para albergar a los niños necesitados.²³

El tercer proyecto, titulado “**Edificación Escolar**”, establecía que el 25% del Fondo Permanente se destinaría a la construcción de edificios escolares en la provincia y a la reparación de los que se encontrarán en malas condiciones. El plan de edificación escolar tenía el propósito de mejorar las condiciones en que se realizaba la instrucción primaria y de liberar al estado provincial de la pesada carga que significaba el pago de alquileres de locales educativos, que a veces incluso eran inapropiados. Por otra parte, se consideraba que el plan de construcciones permitiría que los trabajadores encontrarán “una labor honrosa para emplear sus energías”. La distribución de recursos se fijaba de la siguiente manera:

Cuadro 1: Distribución de recursos para edificación escolar

Edificación escolar en la capital	PESOS	Edificación escolar en la campaña: 48 escuelas	PESOS	Reparaciones y mejoras
1 escuela en planta urbana hasta	80.000	4 escuelas hasta \$20.000 c/u	80.000	\$145.000
4 escuelas suburbanas hasta	110.000	4 escuelas hasta \$15.000 c/u	60.000	
Para adquisición de terrenos	65.000	5 escuelas hasta \$12.000	65.000	
		35 escuelas hasta \$10.000 c/u	350.000	
		Para adquisición de terrenos para las mismas	\$50.000	
Total	255.000	total	\$600.000	\$154.000
TOTAL GENERAL				\$ 1.000.000

Cuadro de elaboración propia sobre la base de datos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, 1933

Como puede observarse en el cuadro, se destinaban mayores recursos a las escuelas rurales, por cuanto se construirían 5 escuelas en la capital y 48 en campaña. El Consejo General de Educación determinaría la ubicación de los edificios a construirse con preferencia en tierras fiscales; la ley establecía además que para la realización del programa se facultaba al Poder Ejecutivo para contratar a empresas o particulares de reconocida capacidad técnica y financiera, de acuerdo con las licitaciones realizadas para tal efecto; asimismo, el ejecutivo podría acordar el pago total en cuotas anuales afectando hasta el 80% del 25% que se destinaba a edificaciones escolares. El monto total dedicado a edificación escolar sumaba \$1.000.000, de acuerdo con lo proyectado por el ejecutivo.²⁴

La discusión del proyecto de ley del Fondo Permanente de Obras Públicas y Asistencia Social en la Cámara de Senadores se orientó principalmente hacia los impuestos que gravaban diversos artículos, como los que se consideraban de lujo. El senador demócrata Amancio Álvarez, como vocero de su bloque, consideró que los impuestos al consumo, como el aplicado a los vinos y a los artículos de lujo, decrecían año a año, lo que haría imposible la recaudación estimada por la Comisión de Presupuesto que había analizado el tema; sostuvo también que la disminución de esos ingresos llevaría a acudir a otras fuentes de financiamiento; por lo tanto, votó no en contra del proyecto en sí, sino en contra de las cargas impositivas con las que se pretendía financiar el fondo permanente para obras sociales. Agregó que en

²³ Memoria Anual de la Defensoría General de Menores, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, 1932.

²⁴ Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, 13 de mayo de 1933, pág. 34.

toda la provincia se sentía “la protesta contra la política económica errada del gobierno actual”.²⁵ A lo largo del debate, los demócratas demostraron su oposición fundamental al impuesto adicional al azúcar y a nuevos impuestos que se establecían y no, a la realización de las obras de asistencia social, aunque indirectamente sí lo hacían, al no estar dispuestos a aprobar nuevos gravámenes en aras de un proyecto de tal envergadura, que no consideraban adecuado por la situación financiera que atravesaba la provincia y por los conflictos políticos que se habían suscitado. Desde el socialismo, el diputado Asís apoyó los tres proyectos presentados por el ejecutivo, ante la necesidad de resolver los problemas a los que apuntaba el programa y porque generarían demanda de mano de obra para combatir la desocupación y se estimularía el consumo. Por otra parte, Asís creía que ante la situación desesperante de la clase trabajadora, era necesario llevar alivio mediante las instituciones que se creaban. El primer proyecto que hacía referencia a la estructura impositiva que conformaría el fondo fue sancionado por la Cámara de Senadores el 22 de febrero de 1933.

En contraste a la oposición sistemática que los industriales azucareros ofrecieron a las administraciones radicales en materia social, frente a las iniciativas de Nougés, estos solo expresaron sus dudas respecto de la viabilidad de los proyectos. En un contexto de crisis, los empresarios creían que la propuesta social del gobernador era irrealizable y por lo tanto, no constituía una amenaza. Sin embargo, ante la falta de recursos, Nougés buscó otras fuentes de financiamiento para las famélicas arcas provinciales, como el “impuesto adicional al azúcar”. Este nuevo tributo marcó un punto de inflexión entre el partido Defensa Provincial Bandera Blanca y los propietarios de ingenio, que presentaron su más férrea oposición, lo que condujo a una nueva crisis institucional en la provincia que desembocó en una nueva intervención federal.

4. EL IMPUESTO ADICIONAL AL AZÚCAR Y LA REACCIÓN DE LOS INDUSTRIALES AZUCAREROS

Juan Luis Nougés heredó una pesada herencia del gobierno provisional: el deficitario estado de las finanzas provinciales sobre las cuales pesaba una abrumadora deuda pública. En un primer momento, sus relaciones con los industriales azucareros fueron buenas, ya que estos accedieron a un pedido de adelanto de dinero a cuenta de impuestos al azúcar, a la patente de la caña y el alcohol de la cosecha de 1932. El 21 de marzo de 1932, Nougés autorizó por decreto al Ministerio de Hacienda a percibir pagarés a 180 días renovables y descontables por un anticipo de \$ 2.000.000; consideró que con este adelanto “*se pone en evidencia una vez más la patriótica y desinteresada colaboración de los señores industriales.*”²⁶ La ayuda de los industriales fue de gran utilidad al gobierno provincial; sin embargo, no solucionó el problema financiero de la provincia, especialmente, la falta de circulante que perjudicaba a la industria, la agricultura y el comercio. Ante esa situación de iliquidez y a instancias del Centro de Comerciantes Minoristas, se inició una campaña a favor de la emisión de bonos de deuda pública, como una posible salida de la crisis financiera. Finalmente el proyecto se presentó a la Cámara de Senadores en junio de 1932; su justificación fue la situación financiera de la provincia debido a la deuda existente, que ascendía a \$24.000.000; de allí que el gobierno propusiera emitir bonos por valor de \$6.000.000. Nougés hizo referencia al apoyo que había tenido esta propuesta por parte de la opinión pública y de los sectores económicos de la provincia. Sin embargo la ley fue rechazada por demócratas y socialistas. Los primeros supeditaron el proyecto a la aprobación de la ley de presupuesto, que aún no había entrado al recinto legislativo y consideraban además que los bonos circularían en la provincia pero tenderían a depreciarse en relación con la moneda nacional. Los socialistas coincidieron con este argumento, debido a que consideraban que la emisión de títulos de deuda era un disfraz para la emisión de bonos que sufrirían una constante depreciación; sostenían además que las consecuencias más graves las sufrirían los trabajadores.²⁷ De ese modo, los socialistas que habían prestado su apoyo a Nougés en el Colegio

²⁵ Cámara de Senadores de la Provincia de Tucumán, 22 de febrero de 1933, pág. 582.

²⁶ Citado por Páez de la Torre, Carlos, op. cit.

²⁷ Parra, María Graciana, “El impuesto adicional al azúcar: ¿una salida a la crisis financiera? Tucumán, 1932-1934”, ponencia presentada en las XX Jornadas de Historia Económica, Mar del Plata, 2006.

electoral para neutralizar a los conservadores, se habían sumado al coro de críticas, impugnando el nuevo presupuesto y dejando al gobierno sin margen de acción.

El presupuesto enviado a las cámaras en octubre de 1932 generó un enconado debate en el claustro legislativo por la oposición de los legisladores demócratas. En Senadores estos solicitaron la reducción de gastos, debido a que el presupuesto de 1932 llegaba al fin de su ejercicio con un déficit de un millón y medio de pesos, y porque las perspectivas para 1933 eran sombrías, ante las pérdidas que había generado la langosta en los agricultores, situación que dificultaría el pago de los impuestos correspondientes. Consideraban también que los cálculos de recursos no eran correctos debido a que la recaudación sería menor por la crisis que se vivía. Los ingresos calculados para 1933, según el miembro informante de la comisión de legislación, demostraban que las entradas calculadas ascendían a 11 millones de pesos aproximadamente, mientras que los gastos llegaban a casi 13 millones, lo que generaba un importante déficit. A ello se sumaba que el Estado dejaría de percibir los impuestos al azúcar por el adelanto que había otorgado los industriales. Los socialistas criticaron también el presupuesto de gastos y el cálculo de recursos, especialmente los referidos a la escalas de descuentos que proponía a los sueldos del personal de la administración pública y al magisterio, que ya de por sí eran bajos.²⁸ Las discusiones en ambas cámaras se extendieron durante cuatro meses e implicaron la prórroga de las sesiones parlamentarias. En consecuencia, el año 1932 se rigió a partir del presupuesto aprobado en 1930 bajo el gobierno radical de Sortheix, el cual arrojaba un déficit superior a los cuatro millones de pesos. Finalmente el presupuesto fue aprobado a fines de enero de 1933, con notables falencias por el déficit que se generaba, a raíz de no contemplar la deuda de arrastre y de olvidar las obras públicas.²⁹

Ante la conflictiva situación financiera de la provincia que dificultaba su obra de gobierno, especialmente en lo atinente a realizar obras públicas, el Poder Ejecutivo resolvió solucionar dichas falencias con un nuevo gravamen: el “**Impuesto Adicional al Azúcar**” presentado en las Cámaras el 9 febrero de 1933, que establecía el pago de 2 centavos por kilo de azúcar fabricado en la provincia durante las zafras de 1933, 1934 y 1935. Los fondos recaudados por ese impuesto serían utilizados de la siguiente forma: el 90% para el pago de la deuda pública y el 10% para la realización de obras públicas y asistencia médica y social; además se establecía que sería pagado en cuotas mensuales correspondientes a la cantidad de azúcar elaborada el mes anterior.

El impuesto adicional fue intensamente debatido en la legislatura tucumana; el enfrentamiento entre demócratas y blancos, a veces violento, reflejó las profundas diferencias políticas entre ambos grupos. Las sesiones transcurrieron en un clima de violencia, caracterizadas por las constantes ausencias de los legisladores. Incluso se hizo uso de la fuerza pública para lograr quórum. El gobernador consideraba que los industriales podían hacer frente al impuesto con una limitación de sus utilidades y que el gravamen no recaería sobre los consumidores; que no era para los empresarios “*ni excesivo ni confiscatorio*” y que “*la industria azucarera estaba en una situación próspera*”.³⁰ Advirtió acerca de la obligación de las clases dirigentes de contribuir a la búsqueda de soluciones para sanear las finanzas del Estado y enumeró las soluciones a la crisis financiera del estado provincial que había propuesto, muchas de las cuales no habían sido aprobadas por la legislatura. Los diputados de Defensa Provincial en sus distintas alocuciones hicieron constante mención a que el impuesto solo afectaría a los fabricantes de azúcar y a los grandes cañeros.³¹ El socialismo aprobó el proyecto. El senador César Isasi, miembro de ese partido, afirmó que la industria estaba en condiciones de afrontar el impuesto al estar protegida por la Nación y por los gobiernos provinciales; y el diputado Francisco Fornes, también socialista, consideró que la posibilidad del cierre de fábricas era falsa y denunció la existencia de stocks de azúcar sin vender. Desde otra perspectiva, los demócratas consideraron que el impuesto era confiscatorio de los intereses privados. El senador demócrata Moisa defensor de ese argumento, era un claro exponente de las vinculaciones existentes entre los demócratas y los empresarios azucareros, debido a que era miembro

²⁸ *Ibidem*, págs. 435-436.

²⁹ Parra, María Graciana, “El impuesto adicional al azúcar...” *op. cit.*

³⁰ *El Orden*, 16 de abril de 1934, mensaje ante las Cámaras Legislativas.

³¹ Parra, María Graciana, “El impuesto adicional al azúcar: ¿una salida a la crisis financiera? Tucumán, 1932-1934”, ponencia presentada en las XX Jornadas de Historia Económica, Mar del Plata, año 2006.

del Centro Azucarero Regional, de la misma manera que el senador León Rougués tenía fuertes intereses en la industria, al ser su familia propietaria del Ingenio Santa Rosa. Otro argumento utilizado para atacar el impuesto fue su inconstitucionalidad. Al respecto, el demócrata Nicanor Rodríguez del Busto lo declaró ilegal, ya que su sanción había violado la Constitución, al no haber obtenido los dos tercios de los votos requeridos en cada una de las Cámaras para gravar la producción o comprometer el crédito de la provincia.³²

La respuesta de los industriales llegó mediante una presentación simultánea del CART y del CAN del 6 de febrero de 1933, anterior a la sanción de la ley en Diputados. En esta, el CART hacía referencia a la imposibilidad de la industria azucarera de soportar la nueva carga impositiva, considerada “inaguantable” por lo exagerada. En su alegato hicieron mención al estado financiero de las fábricas azucareras, cuyas utilidades no existían sino en contadísimas excepciones, situación por la cual no era posible incluir el nuevo gravamen. Consideraban que los industriales habían acudido siempre con buena voluntad a solucionar las necesidades fiscales de la provincia, por lo que les sorprendía el apresuramiento con el que se trataba la ley, sin el análisis y estudio de la capacidad de los contribuyentes.³³ Con argumentos similares, la presentación de la CAT señaló las graves consecuencias que traería el impuesto a la industria azucarera y a la economía provincial en general, y en consecuencia, a las fuentes de recursos del mismo Estado provincial. Ese proyecto, señalaron, amenazaría también la subsistencia de aquellas compañías cuya situación ya era difícil antes de su sanción, debido a varias razones: el pasivo que ya sufría pérdidas reiteradas durante varios años; un stock invendible superior a la capacidad financiera de las fábricas y una producción cada vez más reducida ante la disminución del consumo, como consecuencia de la crisis mundial.

Ante la imposibilidad de llegar a algún acuerdo, la CAT planteó en octubre de 1933 el viejo recurso utilizado por los industriales de hacer una presentación ante la justicia con el propósito de declarar la inconstitucionalidad de la ley, cuando esta afectaba sus intereses particulares. La mayor parte de las fábricas de la provincia –19 de las 26 existentes– se solidarizaron con esa medida y decidieron presentar en conjunto una demanda análoga contra la provincia y no pagar el impuesto.³⁴ Ante estas actuaciones, la publicación del Centro Azucarero, *La Industria Azucarera*, consideró que la acción solidaria era significativa, dado que la industria azucarera era la única fuerza activa de la provincia, que no iba detrás de ninguna bandera política y que se encontraba unida, ante el propio gobierno que la regía y que “representa los intereses transitorios de un partido político entronizado que anhela sostenerse en las alturas”.³⁵ Los empresarios, a través de dicha publicación consideraron confiscatorio el impuesto, por elevado y porque afectaba la vitalidad de la industria. El impuesto adicional al azúcar fue rechazado por las corporaciones azucareras y provocó la ruptura de los empresarios con el gobierno de Juan Luis Nougués, pero contribuyó a aunar sus voluntades y configurar una alianza con los sectores cañeros. Esta coincidencia se reflejó en la organización de un gran mitin, con el objetivo de expresar públicamente su desacuerdo con la política fiscal del gobierno de Nougués y solicitar la derogación del impuesto.

El manifiesto de los agricultores que convocó a la movilización hacía referencia a que la cosecha se aproximaba sin que el problema de los nuevos impuestos y de la situación política se solucionara. Los impuestos que gravaban la caña de azúcar, explicaron, sumaban más de \$1.50 por tonelada y absorbían desde el 40% al 70% de las utilidades que en el mejor de los casos podía esperar un agricultor. La consecuencia inevitable sería la muerte de la industria madre, desaparecería la agricultura, el obrero quedaría sin trabajo, y el comercio sufriría las consecuencias de la bancarrota. Por ello, invitaban a todos los sectores de la provincia: agricultores, obreros, comerciantes, industriales y asociaciones gremiales a una gran manifestación para reclamar ante los poderes públicos medidas inmediatas que aliviaran las cargas impositivas. Una manifestación de 15.000 agricultores aproximadamente, realizada el 15 de junio de 1933, llenó las calles de la capital tucumana para poner en evidencia el rechazo al impuesto.

³² Parra, María Graciana, “El Impuesto adicional al azúcar...”, op. cit.

³³ Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, febrero de 1933, pág. 806.

³⁴ *La Industria Azucarera*, septiembre de 1933, N° 479.

³⁵ *Ibidem*.

Numerosos manifestantes llegaban en trenes desde el interior de la provincia, y a caballo los procedentes del departamento de Cruz Alta. La columna principal estuvo encabezada por el diputado nacional José Ignacio Aráoz y los miembros de la comisión organizadora: Juan J. Iramain y Ramón López Domínguez; los senadores provinciales Eduardo Terán y José C. Posse, y los diputados Juan Sánchez Toranzo y Javier Mendilazú, entre otros. Abrió el acto José Ignacio Aráoz, con un extenso discurso en el que explicó el motivo de la concentración y el anhelo general de que se suprimiera el impuesto que trababa el normal desarrollo de la producción y sumiría en la miseria a la provincia. Criticó también la política del gobierno, al expresar que este se encontraba embarcado en obras imposibles de realizar, en clara referencia a la sanción del Fondo Permanente de Obras Públicas, en una situación de aguda crisis que sacudía a todas las fuerzas vivas de la provincia. Por otra parte, los organizadores del mitin enviaron sendos telegramas al Presidente de la Nación y al presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, en los que se hacía referencia a incidentes tumultuosos y a atropellos policiales, y a que dicha manifestación se había realizado sin la participación de ningún partido político.³⁶ A su vez, el vicepresidente del Partido Demócrata Nacional denunció los hechos ocurridos al comité nacional de la agrupación y solicitó la intervención federal en la provincia.

Los pedidos de los industriales azucareros para que se postergara la sanción de la ley que establecía el impuesto adicional al azúcar no fueron escuchados, situación que provocó una nueva contraofensiva de las corporaciones azucareras. El Centro Azucarero Nacional designó una comisión integrada por Robustiano Patrón Costas, Vicente Gallo, Francisco Costa Paz y Joaquín Anchorena, para que realizara un estudio sobre la situación de la industria y encontraran una solución que armonizara las exigencias financieras de la provincia con la situación económica de la industria. Luego de analizar la situación, la comisión realizó una contrapropuesta que consistía en ofrecer al gobierno de Tucumán \$5.000.000 mediante descuento de documentos, cuyo pago se haría mediante un impuesto de \$0,50 a la tonelada de caña molida, operación que sería cancelada a los cuatro años de iniciada.³⁷ Según los fabricantes, el gobierno hizo saber a través de un mediador oficioso que encontraba aceptable la propuesta pero que *“la industria debería asegurarle el apoyo político que necesitaba para solucionar los conflictos”*. Ante ese pedido del gobierno, los industriales consideraron que *“como es natural, la industria no puede ofrecer semejante apoyo, pues no depende de ella el manejo de los distintos grupos políticos que actúan”*.³⁸ Con esta denegada propuesta, la comisión enviada por el CAN dio por terminada su actuación, y los reclamos fueron presentados por el Centro Regional de Tucumán (CART). Este, en una asamblea de industriales celebrada el 24 de junio de 1933 designó una comisión local para que se entrevistara con el gobernador y le hiciera saber la imposibilidad en que se encontraba la industria para pagar el impuesto de dos centavos y la voluntad de encontrar una solución a las necesidades financieras de la provincia. La comisión, bajo su propia responsabilidad, ofreció convocar una asamblea de industriales y proponer un impuesto de \$0,50 durante seis años, lo que le permitiría al P.E recaudar \$7.500.000, para poner al día los atrasados sueldos de la administración pública. Según expresaron los industriales en el memorándum presentado al presidente de la nación, Agustín P. Justo, el gobernador manifestó que la legislatura no votaría la modificación del impuesto en la forma que se proponía y que el gobierno necesitaba la suma de \$15.000.000 para hacer frente a las necesidades financieras de la provincia. Al respecto, Nogués proponía un impuesto de un centavo pagadero durante seis años, o de medio centavo durante doce; pero no fue aceptado, con lo cual quedaron terminadas las gestiones de la corporación regional.³⁹

Dispuesto a hacer cumplir la ley, el 19 de septiembre de 1933, el Poder Ejecutivo entabló juicio de apremio contra la CAT por falta de pago del impuesto adicional al azúcar, y ordenó el embargo de

³⁶ *La Industria Azucarera*, junio de 1933, N° 476.

³⁷ *Memorándum referente al impuesto de dos centavos por kilo de azúcar elaborado en la Provincia de Tucumán durante los años 1933-35*. Si bien no tiene firma y solo figura: Buenos Aires, 13 de diciembre de 1933, es evidente que este memorándum fue presentado por el Centro Azucarero Nacional. En Fondo Agustín Justo, caja 62, 1933-1938, sala VII, N°3244, Archivo General de la Nación.

³⁸ *Memorándum...* op.cit.

³⁹ *La Industria Azucarera*, junio de 1933, N° 476.

5.000 bolsas de azúcar de la Compañía por el cobro de \$85.000, que esta debería haber pagado en función del impuesto correspondiente a la molienda de junio de ese año. Una respuesta desde el sector empresarial fue la demanda realizada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la sociedad Simón Padrós y Cía., propietaria del Ingenio Aguilares. En la presentación, se entabló la demanda para la devolución de los \$8.009,49 y de tres letras entregadas bajo protesta, del impuesto adicional al azúcar, correspondiente al azúcar del Ingenio Aguilares, elaborado desde junio hasta septiembre de 1933. Meses después, en noviembre del mismo año, la Compañía Azucarera Concepción también presentó una demanda ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por inconstitucionalidad de la ley de impuesto adicional al azúcar del 9 de febrero de 1933.⁴⁰

El gravamen marcó un quiebre definitivo de las relaciones entre blancos y demócratas; en el conflicto no solo estaban en juego los intereses del Partido Demócrata y sus deseos de retomar el gobierno provincial, sino que también gravitaron los intereses de los industriales, –algunos estrechamente ligados al conservadurismo– que adhirieron a la postura de los demócratas. La situación se complicó aún más como resultado de la crisis institucional ocurrida en la Cámara de Diputados, donde la asociación de conflictos políticos-industriales fomentó las desavenencias entre los dos partidos. En el mensaje a la asamblea legislativa de abril de 1934, Nougés reveló el desconcierto en que se encontraba su gobierno y nuevamente fustigó a demócratas e industriales por haber impedido la resolución de la crisis financiera. El mandatario defendió al impuesto adicional al azúcar fundamentándose en la prosperidad de la industria azucarera y recalcó la actitud de defenderla que había demostrado el gobierno en diversas oportunidades. Sin embargo, realizó la defensa del impuesto con un tono agresivo y fuertes críticas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que había impedido el remate de los azúcares embargados. Sobre la ley de vialidad, declaró que el gobierno no se había adherido por considerarlo un nuevo avance contra el federalismo.⁴¹ La respuesta dada por los industriales se materializó en el telegrama enviado por Alfredo Guzmán, presidente del PDN y propietario del Ingenio Concepción y al Presidente de la República en repudio a los términos utilizados por el gobernante, especialmente en su referencia al federalismo, al considerar que este se encontraba seriamente amenazado por los continuos avances del poder central, que no cesaba de gravitar sobre las autonomías provinciales y de inmiscuirse hasta en pequeños detalles administrativos. En tal sentido, para el Partido Demócrata la defensa del federalismo asumida por Juan Luis Nougés en realidad no buscaba preservar la autonomía provincial, sino generar una suerte de resistencia ante las políticas que se diseñaban en el ámbito nacional. Esa interpretación fue llevada al límite por los demócratas, quienes consideraron que el fin último del gobernador era provocar un levantamiento contra las autoridades nacionales. Desde esa perspectiva, la declaraciones del gobernador fueron de suma gravedad por cuanto *“constituyen una desembozada instigación al levantamiento contra las autoridades de la Nación [...] que se desenvuelve dentro de las más estrictas normas constitucionales con respeto quizá exagerado por la autonomía de la provincia”*⁴²; así demostró un claro apoyo al gobierno nacional. El diario *La Fronda* de Buenos Aires, comparó a Nougés con los “carnavalescos” mandatarios radicales que el yrigoyenismo había dado a Tucumán, *“[...] las cosas ocurridas durante su “ridículo” reinado son dignas de las que hicieron jocosamente célebre a Octaviano Vera, surgido también de un movimiento de opinión inconsciente y desorientada”*.⁴³ Los demócratas

⁴⁰ Demanda de la Compañía Azucarera Concepción ante la Corte Suprema de la Nación. Estudio del doctor Juan Carlos García González, Buenos Aires, noviembre de 1933.

⁴¹ La ley Nacional de Vialidad de 1932 (N° 11.658) crea la Dirección Nacional de Vialidad como un ente autárquico y le adjudica fondos propios. Esta ley prepara a las provincias para que instituyan en cada una de sus jurisdicciones su propia ley y organicen sus respectivas direcciones de vialidad. También crea el sistema de leyes-convenio, mediante el cual se pone en vigencia el sistema de ayuda federal destinado a promover en cada jurisdicción la planificación de la respectiva red complementaria de caminos provinciales que se realizarían por las Direcciones Provinciales de Vialidad. Su misión era la de mantener, mejorar y ampliar la red nacional de caminos.

⁴² *La Industria Azucarera*, abril de 1934, N° 486.

⁴³ El diario *La Fronda* fue creado por el periodista porteño Francisco Uriburu, quien en un primer momento apoyó la democratización instaurada por la Ley Saénz Peña; luego convertido en un antirradical feroz, respaldó el golpe de estado de 1930. Véase, Tato, María Inés, *Viento de Fronda, liberalismo, conservadurismo y democracia en la Argentina, 1911-1932*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004.

consideraron que para salvar la provincia del desquicio en el que se encontraba y para lograr su reconstrucción, era necesario realizar un juicio político al gobernador; por ello presentaron una nota a las cámaras legislativas solicitando la medida. Se acusó al PE de violación de fueros parlamentarios –al impedir a los diputados demócratas el ingreso al recinto legislativo el 5 de abril de 1933 y entorpecer las sesiones con barras dirigidas por empleados provinciales–, de malversación de fondos públicos, atraso de 14 meses de sueldo a los empleados públicos, aumento de la deuda pública, privación de la libertad a senadores nacionales y falta de rendición a las cámaras de gastos administrativos.

En las elecciones legislativas de marzo de 1934 Defensa Provincial Bandera Blanca había sufrido un descalabro electoral significativo que prenunció el desenlace abrupto del gobierno de Nougés.⁴⁴ Los radicales, que habían arribado nuevamente a la legislatura provincial al romper la abstención y lograr un importante triunfo en los comicios, consensuaron con los demócratas a fin de concluir con un gobierno sumido en el infortunio y la intransigencia. A ello se sumaba que algunos de sus dirigentes eran empresarios azucareros, como Manuel García Fernández (Bella Vista) o Ramón Paz Posse (Santa Rosa). Los conservadores mantenían un antiguo recelo hacia Bandera Blanca, porque había logrado formar una vigorosa fuerza política que los había alejado del poder, a lo que sumaban su irritación por el nuevo gravamen a la industria azucarera. Los radicales deseaban concluir con el gobierno de Nougés con la clara intención de retomar el poder. Entre las primeras medidas del consenso, radicales y demócratas decidieron investigar el estado financiero de la provincia y la percepción e inversión de la renta por el Poder Ejecutivo. Los resultados de la investigación concluyeron con una crítica manifiesta a la administración gubernamental en materia financiera y administrativa. Los radicales advirtieron también sobre las dificultades para lograr el equilibrio presupuestario, debido a la voluminosa deuda pública calculada en \$34.600.000 y consideraban necesario encontrar soluciones urgentes.⁴⁵ Ante la imposibilidad de resolver el conflicto y ante las denuncias sobre irregularidades financieras, prosperó el pedido de juicio político al gobernador, y se declaró la suspensión en sus funciones. Sin embargo, al finalizar la votación, en la que 21 votos contra 1 decidieron suspender al gobernador, fuerzas policiales armadas y el cuerpo de bomberos ingresaron a la legislatura, interrumpieron la sesión y golpearon a algunos diputados de la oposición.⁴⁶ Al clausurar la legislatura, Nougés alteró la forma republicana de gobierno y dejó en manos del Poder Ejecutivo Nacional la resolución del conflicto. Ese acto fue definitivo, y los pedidos de intervención se materializaron prontamente; los demócratas recibieron el apoyo de los radicales. Un mes después el Senado Nacional se reunió para discutir el proyecto de intervención a la provincia de Tucumán ya aprobado en Diputados. La ley fue sancionada el 2 de junio de 1934. El presidente Justo nombró interventor de la provincia al general Ricardo Solá.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Con la ley de intervención a la provincia concluyó la primera experiencia institucional luego del golpe de 1930. El gobierno de Juan Luis Nougés intentó continuar con la herencia radical y profundizar la intervención de los poderes públicos en el ámbito laboral y social. En tal sentido se fortaleció el Departamento Provincial del Trabajo, y se elevaron propuestas al poder legislativo tendientes a conceder mayores beneficios a los trabajadores la nueva ley de salario mínimo y la ley de descanso dominical, que incorporaba el llamado “sábado inglés”, son un ejemplo de esa orientación.

Por otra parte, el Estado, como generador de políticas de protección social, propuso a partir de los fondos obtenidos mediante el “impuesto adicional al azúcar”, una ley sobre la creación de “Fondo Permanente de Obras Públicas y Asistencia Médica y Social” considerada por el gobernante una verdadera obra de “justicia social” para obtener el progreso de la población, por cuanto se ocupaba de la creación de numerosos establecimientos hospitalarios y dispensarios destinados a solucionar esa carencia en el área de la salud pública. Los recursos

⁴⁴ Las elecciones de marzo de 1934 significaron una derrota para DPBB. En la elección de legisladores provinciales, la UCR obtuvo 11 diputados, Defensa Provincial 2, y el Partido Demócrata Nacional 2; en la elección de senadores provinciales, los radicales obtuvieron 8 bancas, el PDN 2 y DPBB solo obtuvo 1.

⁴⁵ Parra, María Graciana, “Blancos, demócratas y radicales en la encrucijada de los años treinta. El impuesto adicional al azúcar, Tucumán 1932-1934”, en *Travesía*, N° 13, 2011, págs. 127-162.

⁴⁶ *La Gaceta*, 24 de mayo de 1934.

obtenidos mediante la creación del fondo se destinaban también a la refacción y creación de establecimientos educativos, obras que a su vez le permitían al gobernador ejecutar las promesas de obras públicas realizadas en su campaña electoral.

La respuesta de los industriales azucareros a esta importante obra social fue indirectamente negativa, porque se opusieron no a la obra en sí, sino a los medios para realizarla. En consecuencia, como sostiene Graciana Parra, el gobierno asoció al impuesto con una retórica de la justicia social, en tanto el mismo venía a contribuir con un mejor reparto de la riqueza generada a partir de la industria azucarera⁴⁷. Por ello, se juzgaba imprescindible la intervención del Estado para garantizar criterios de equidad y justicia entre los factores integrantes, lo cual significaba un reparto equitativo entre industriales, cañeros y obreros del surco.⁴⁸ El nuevo gravamen que destinaba el 10% de la recaudación a la realización de este proyecto no fue aceptado en las cámaras legislativas por los demócratas y provocó también el rechazo de las organizaciones corporativas azucareras. Sin embargo, la reacción de los propietarios de ingenio frente al avance del Estado sufrió un cambio: la retórica azucarera no se estructuró en torno a las denuncias de acciones “electoralistas”, sino que se configuró remarcando las condiciones de funcionamiento de la agroindustria. Probablemente, ese cambio se debía a que los grupos conservadores de la provincia se habían unido a las filas del Partido Demócrata Nacional conducido por Agustín P. Justo y por lo tanto, no cuestionaban de la misma manera las iniciativas que partían del PEN. La impugnación de los propietarios al impuesto adicional al azúcar se debió a que estos lo consideraron confiscatorio e inconstitucional, pero no cuestionaron los destinos de este nuevo gravamen en relación con obras de asistencia social. Mientras para el oficialismo la ley era una medida de salvación para hacer frente a la deuda provincial y para llevar adelante su plan de obras públicas y de asistencia social, los conservadores fuertemente vinculados a los industriales azucareros concibieron la ley como un agravio y un enfrentamiento. Los industriales y el gobierno nunca encontraron un espacio de negociación. La intransigencia asumida por el gobernador y por los conservadores delineó los contornos del conflicto y sumió a la provincia en una nueva crisis institucional que fue subsanada a través de otra intervención federal. Ahora bien, más allá de la situación en la que se encontraba la industria azucarera y del efecto que un nuevo impuesto podía tener sobre ella, la decisión de no construir puentes de diálogo se debió también a un interés político preciso. No debemos dejar de destacar que el Partido Demócrata asumió la defensa de los industriales, y que el ahogo financiero a la gestión de Nougés suponía redoblar la apuesta. El gobernador, por su parte, buscó la aprobación de su proyecto sin tener ningún miramiento al orden institucional. Precisamente, fue la decisión de clausurar el recinto legislativo lo que motivó la aprobación de la intervención de la provincia. Los demócratas juzgaban que la salida de Nougés y el apoyo que les brindaban el gobierno nacional y los industriales azucareros era una señal inequívoca de que retomarían las riendas del poder local. Sin embargo, la UCR de Tucumán, que se había pronunciado a favor de levantar la abstención, decidió concurrir a las elecciones. Esa decisión frustró, una vez más, las aspiraciones de los conservadores tucumanos y dio inicio a una nueva experiencia radical en la provincia, con el segundo mandato de Miguel Campero, a partir de 1935.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Parra, María Graciana, “Blancos, demócratas y radicales en la encrucijada de los años treinta. El impuesto adicional al azúcar, Tucumán 1932-1934”, en *Travesía*, N° 13, 2011, págs. 127-162.
- Parra, María Graciana, *El Reformismo Social Conservador Tucumano. Bandera Blanca y Juan Luis Nougés (1928-1934)* tesis de Licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras, UNT, 2009

⁴⁷ Parra, María Graciana, *El Reformismo Social Conservador Tucumano. Bandera Blanca y Juan Luis Nougés (1928-1934)* tesis de Licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras, UNT, 2009

⁴⁸ Citado por Parra, María Graciana, en *El Reformismo Social... op.cit.*, Kindgard Adriana y Campi Daniel "La política azucarera argentina en las décadas de 1920 y 1930 y la cuestión de la 'justicia distributiva'" en Horacio Crespo (coord.), *El azúcar en América Latina y el Caribe. Cambio tecnológico, trabajo, mercado mundial y economía azucarera. Perspectiva histórica y problemas actuales*, México, Senado de la República, Colección Historia XXVIII.

- Halperin Donghi, Tulio, *La República Imposible (1930-1943)*, Biblioteca del Pensamiento Argentino, tomo V, Ariel, Buenos Aires, 2004.
- Korol, Juan Carlos, "La economía", en Cattaruzza, Alejandro (dir.), *Crisis económica, avance del Estado e incertidumbre del Estado (1930-1943)*, Nueva Historia Argentina, tomo VII, Sudamericana, Buenos Aires, 2001
- Piazzesi, Susana. *Conservadores en provincia. El iriondismo santafesino 1937-1943*, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 2009
- Sidicaro Ricardo "Los conflictos entre el Estado y los sectores económicos predominantes en la crisis del régimen conservador (1930-1943)
- Bravo, María Celia. "Regulaciones en la industria azucarera argentina. Estado, cañeros e industriales, 1928-1938" en *Historia do açúcar. Fiscalidade, Metrologia, Vida Material e Património*, CEHA Centro de Estudos de História do Atlantico, Funchal (Madeira, Portugal), 2006, pp. 124-152
- Caravaca, Jimena. *¿Liberalismo o intervencionismo? Debates sobre el rol del Estado en la economía argentina. 1870-1935*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2011, p. 122-124.
- Kindgard Adriana y Campi Daniel "La política azucarera argentina en las décadas de 1920 y 1930 y la cuestión de la 'justicia distributiva'" en Horacio Crespo (coord.), *El azúcar en América Latina y el Caribe. Cambio tecnológico, trabajo, mercado mundial y economía azucarera. Perspectiva histórica y problemas actuales*, México, Senado de la República, Colección Historia XXVIII, pp. 377-403.

6. ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE TUCUMÁN EN EL PERIODO 1850 - 1920

Cristian Antonio Camacho, Inés Aimé Pelli

En la actualidad, existen diversos estudios sobre economía institucional en los cuales se han construido diferentes indicadores que buscan medir y analizar los aspectos institucionales y su influencia en el crecimiento económico; sin embargo no existen, para la provincia, trabajos sobre desarrollo institucional. En este trabajo construiremos un índice sintético con el objetivo de medir el desempeño institucional que percibió Tucumán entre 1850 y 1920. El mismo se construye sobre una base de nueve variables, agrupadas en tres dimensiones: la política, la económica y la socio-laboral, evaluadas a partir de un sistema ponderado de puntuación, el cual permitirá visualizar el desempeño institucional en su conjunto, a la vez que nos permitirá analizar el aporte de cada variable dentro del índice para cada año del período bajo estudio. Las variables institucionales utilizadas, como ser, las reformas constitucionales, la estabilidad política, la fiscalidad provincial, las leyes laborales y electorales, estarán enmarcadas en el concepto de instituciones de Douglas North, complementada con el enfoque institucional de Dani Rodrik. Los resultados sugieren que existió una marcada tendencia positiva hacia el desarrollo instituciones. Las variaciones del índice indican que, por un lado, la extraordinaria importancia que tuvo el periodo, en lo que respecta al orden institucional y el surgimiento de nuevas y modernas instituciones provinciales, pero por otro lado, el desarrollo institucional no estuvo exento de las vicisitudes políticas y sociales de la época.

1. Introducción

Sobre la base a lo abordado en los últimos años de la licenciatura en economía, intentamos aunar conocimientos recogidos sobre lo que es la Economía Institucional. Durante este proceso, nos surgió la inquietud por la realidad local con respecto a la temática. Una inquietud de base fue: ¿cómo surgieron y se desempeñaron las instituciones en Tucumán? Con este interrogante en mente, nos proponemos construir un índice que represente el desempeño institucional en la provincia entre 1850 y 1920. Hablamos de desempeño institucional en este período dado que, a partir de la década del '50, empiezan a surgir muchas de las instituciones tal como hoy las conocemos a nivel nacional. A su vez, el período estudiado comprende el ciclo económico de la industria azucarera (despegue, auge y decadencia) que, como se observará más adelante, está fuertemente ligado al acontecer (desarrollo, desempeño y, hasta en algunos casos, surgimiento) de algunas instituciones locales y, sobretodo, al ciclo político.

La definición del período y región de análisis hacen de este estudio, un trabajo novedoso dentro de la Economía Institucional, dado que hasta el momento no se conocen estudios de este tipo a nivel local. Asimismo, creemos que los resultados de este estudio -que combina herramientas teórico-conceptuales de la teoría del desarrollo con las perspectivas del análisis histórico pueden contribuir, en alguna medida, a la historiografía provincial.

2. Estado actual del conocimiento: Instituciones

Dentro de la disciplina económica, numerosos trabajos empíricos mencionan a las instituciones pero no las definen explícitamente dado que no hay consenso sobre una definición apropiada. Las instituciones son construcciones propias de los seres humanos, por lo tanto, se descartan las características naturales del entorno, como ser el clima, la dotación de recursos naturales o el nivel de morbilidad. Entonces, lo que queda para calificar una institución como tal son los aspectos del ser humano que se reflejan en su comportamiento social. Dentro de las definiciones más populares se encuentra la propuesta por Douglas North (1994) quien definió a las instituciones como "Las limitaciones ideadas humanamente que estructuran la interacción humana. Ellas se componen de restricciones formales (reglas, leyes, constituciones), informales (normas de comportamiento o convenciones sociales), y sus características de aplicación". Concisamente, North describe a las instituciones como "las reglas del juego". Por otro lado, consideramos también la postura de Dani Rodrik (2011) quien, de forma superadora, refresca la teoría y plantea que "es útil pensar en las instituciones en un sentido amplio como un 'conjunto de reglas conductuales creadas por seres humanos que rigen y moldean las interacciones de los seres humanos, en parte al ayudarles a crear expectativas de lo que otras personas habrán de hacer".⁴⁹ El motivo de incorporar el enfoque de la diversidad institucional, es considerar que en cada sociedad existen factores económicos políticos, culturales e históricos que actúan en diferentes grados de importancia, de ahí que las instituciones son relativas a cada sociedad y período. Así también, consideramos que la forma de estudiarlas y medirlas debe adecuarse a estas singularidades, para poder dilucidar si se cumple la hipótesis de que las instituciones podrían explicar la performance económica de una sociedad.

3. Contexto institucional

A continuación, analizaremos las variables consideradas para la construcción del índice.

3.1. Dimensión Política

3.1.1. Constitución Provincial

La Constitución es, hasta el día de hoy, el marco formal que reglamenta las facultades y las limitaciones de los actores institucionales que ejercen el poder. Todo texto constitucional representa la garantía de los derechos civiles, políticos y de propiedad como así también la organización institucional de la Provincia y de la Nación, en otras palabras representan las reglas que una sociedad establece para

⁴⁹ RODRIK, Dani, Una economía, muchas recetas: La globalización, las instituciones y el crecimiento económico, Fondo de Cultura Económica, (México, 2011), pág. 253.

sí misma. Estas reglas constitucionales se instituyeron, en Tucumán, a partir del Estatuto Provincial de 1852, seguido de la Constitución Provincial de 1856 e incluyendo las reformas constitucionales, las cuales representaron una evolución en el aspecto institucional, y tuvieron lugar en 1884 y 1907.⁵⁰

3.1.2. Estabilidad Política (Nacional y Provincial)

La estabilidad política suele ser apreciada como un atributo clave de la institucionalidad de un sistema político y, normalmente, se la relaciona con la ausencia de golpes militares, rebeliones, guerra civil, conflictos armados, entre otros. Así, la estabilidad política se entiende como los cambios en la titularidad del Poder Ejecutivo, Nacional y Provincial, ocurridos dentro de las “reglas” constitucionales preestablecidas por el sistema político.

3.1.3. Intervención Federal / Estado de Sitio

La Intervención Federal⁵¹ (IF) y el Estado de Sitio⁵² (ES) son herramientas legales con las que cuenta el Gobierno Nacional, excepcional y temporalmente, con el objetivo de defender a las autoridades y a los principios constitucionales, ante situaciones graves o difíciles de resolver por los mecanismos ordinarios provinciales.⁵³ Si bien la IF y el ES son herramientas legales y para su aplicación se debe seguir estrictamente un procedimiento, son medidas que dan cuenta la limitación del poder político provincial para garantizar la gobernabilidad. Siendo así, que las instituciones locales no son capaces de manejar los conflictos de intereses ni resolver las fallas de cooperación. Desde el punto de vista del orden nacional, las mencionadas medidas implican un aumento temporal e importante de la discrecionalidad presidencial lo cual supone una devaluación de las reglas constitucionales.

3.1.4. Reciprocidad Política

Las instituciones pueden distinguirse entre instituciones formales e instituciones informales. Consideramos que, una forma de captar lo informal podría ser a través de las vinculaciones que existieron entre el poder político local y el nacional, en particular, se analizará la proyección de los políticos tucumanos a nivel nacional como muestra de las capacidades de conducción de la misma y, a su vez, la retroalimentación entre los tucumanos que formaron parte del Ejecutivo Nacional y del Provincial.

3.2. Dimensión Económica

Con la reorganización del Estado nacional y provincial, el nuevo escenario político y la pacificación de la región se reflejaron en las cuentas fiscales y monetarias, las que fueron un caos luego de años de conflictos políticos, por lo tanto, la consolidación, y posterior institucionalización, del Estado puede observarse en dos aspectos: la monopolización de la emisión de dinero y el control del presupuesto.

⁵⁰ DÍAZ RICCI, Sergio, Breve historia constitucional de Tucumán, en “Revista EL DERECHO”, Suplemento Der. Constitucional, (2006), Año XLIV, N° 11.614, pág. 8.

⁵¹ Art.6, Constitución Nacional: “El Gobierno Federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones extranjeras, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia”.

⁵² Art.23, Constitución Nacional: “En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarara en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el presidente de la Republica condenar por si ni aplicar penas. Su poder se limitara en tal caso respecto de las personas, a arrestar o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera de territorio argentino”.

⁵³ ORIHUELA, Andrea, Constitución Nacional Comentada, 4ta edición, Editorial Estudio, (Buenos Aires, 2008), pág. 68.

3.2.1. Moneda Nacional

En lo que se refiere al aspecto monetario, la Constitución Nacional de 1853, en el artículo 67, inciso 10⁵⁴ estableció: “Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras (...)”, como una herramienta más para alcanzar la unidad nacional dado que, desde las Guerras de Independencia, coexistieron dos mercados monetarios claramente diferenciados: las monedas extranjeras (el peso plata boliviano, las chirolas, los soles y en algunas cantidades menores los cóndores de oro)⁵⁵ que circularon en el Interior y, el peso papel de la provincia de Buenos Aires, que prevaleció en el Litoral. A pesar de los intentos por cumplir este mandato constitucional, las políticas monetarias implementadas por el Estado Nacional no lograron unificar el sistema monetario, hasta que Julio A. Roca accedió a la presidencia y presentó la ley 1130 “de unificación monetaria” que se promulgó en 1881 y estableció como unidad monetaria, para todo el país, el peso oro o moneda nacional. Sin embargo, en Tucumán, muchas transacciones comerciales y financieras continuaron utilizando plata boliviana debido al fuerte arraigo de dichas monedas en la economía provincial, pero paulatinamente y, debido al auge azucarero (que incorporó a Buenos Aires como mercado consumidor), los empresarios azucareros comenzaron a comerciar con moneda nacional (a partir de 1886).⁵⁶

3.2.2. Presupuesto

En lo que respecta al aspecto fiscal, a partir de 1852 la Legislatura provincial adquirió una de sus atribuciones más importantes: sancionar la “Ley de Presupuesto de la Provincia”. De acuerdo a ello el Poder Ejecutivo, anualmente, debía enviar un proyecto de ley, que contuviera el presupuesto de gastos y recursos de la Provincia y que la Sala Legislativa debía tratar y aprobar. Por lo tanto, con respecto a épocas anteriores, la presentación de los presupuestos y la ley que reglamentó y limitó los gastos de la administración, representó un avance institucional de gran relevancia, al disminuir la arbitrariedad en el uso de los recursos públicos.

3.3. Dimensión Socio-Laboral

3.3.1. Ley Electoral

Tanto la Constitución Nacional como la Provincial garantizaron una sociedad libre. Sin embargo, esa libertad no se reflejó en el ámbito electoral, debido a los ideales políticos que rigieron en la época.⁵⁷ Con el tiempo y, a pesar de las sustanciales modificaciones del régimen electoral,⁵⁸ la contradicción entre los principios liberales de la Constitución y los antidemocráticos del régimen electoral, condujo a una crisis política que culminó, en 1912, con la sanción de la Ley General de Elecciones, conocida como Ley Sáenz Peña. De esta manera se incorporó, al mecanismo institucional del país y de la provincia, el sufragio popular como derecho inherente del ciudadano y como un deber desde los dieciocho años de edad. La provincia se adhirió a esta ley con la sanción, en el mismo año, de la ley provincial N° 1.103.⁵⁹

3.3.2. Trabajo Coercitivo

Cuando la actividad azucarera se constituyó en la principal actividad económica de la provincia, se evidenció la carencia de un mercado laboral estable, homogéneo y disciplinado. Por lo tanto, el Estado provincial reglamentó normativas socio laborales coactivas y violentas (persecución de la “vagancia”, exigencia de la papeleta de conchabo, etc.) que la elite tucumana utilizaba desde la segunda mitad de la

⁵⁴ En la Constitución Nacional actual figura como artículo 75, inciso 11.

⁵⁵ CORTES CONDE, Roberto, Dinero, Deuda y Crisis: Evolución fiscal y monetaria en la Argentina, Ediciones Sudamericana, (Buenos Aires, 1989), pág. 124.

⁵⁶ SÁNCHEZ ROMÁN, José Antonio, La dulce crisis: estados, empresarios e industria azucarera en Tucumán, Argentina (1855–1914), Universidad de Sevilla, (Sevilla, 2005), pág. 129-131.

⁵⁷ ROMERO, José Luis, Las ideas políticas en Argentina, Fondo de Cultura Económica, (Buenos Aires, 1975), pág. 182.

⁵⁸ Como ser la ley 4161, la cual estableció el voto uninominal o por circunscripciones y la Ley 4719, la cual prohibió el voto oral.

⁵⁹ Se encuentra en Internet: https://hlt.gov.ar/digest_textoley.php?selley=1103, (Octubre de 2015).

década de 1850. Una de estas medidas legales fueron los Reglamentos de Policía de 1856 y de 1877. Ambos legislaron el servicio jornalero. Posteriormente, en 1888, se aprobó la medida más emblemática: la Ley de Conchabo, la cual, siguiendo los reglamentos anteriores, reguló específicamente todo el servicio de los jornaleros y de los que la ley clasificaba como vagos. Como bien detalla Campi, este mecanismo estuvo plagado de dificultades para los propietarios y el Estado, por lo que terminó derogándose en 1896.⁶⁰

3.4. Construcción del Índice

El Índice de Desempeño Institucional (IDI) es un índice sintético o compuesto y, como tal, la idea básica es medir la evolución del desempeño institucional a partir de una combinación de nueve variables agrupadas en las tres dimensiones mencionadas anteriormente.

Una vez determinadas las variables, definimos los criterios de puntuación. Cada variable tiene un puntaje que oscila entre 1 y 5, considerando que, una mayor puntuación implicó un mejor desempeño de dicha variable. El puntaje de cada variable lo obtuvimos considerando los siguientes criterios (ver cuadro N° 1).

Una vez fijadas las puntuaciones, se procede a calcular las variaciones del índice con su respectiva ponderación.

Cuadro N° 1: Metodología.

Calculo de las variaciones porcentuales anuales	Ponderación
$r_{i,t} = 200 \times \frac{(X_{i,t} - X_{i,t-1})}{(X_{i,t} + X_{i,t-1})}$	$w_i = \frac{1/sd(X_i)}{\sum_{i=1}^k (1/sd(X_i))}$
$A_{i,t} = r_{i,t} \times w_i$	
$S_t = \sum_{i=1}^k A_{i,t}$	
$IDI_1 = 100$	$IDI_t = IDI_{t-1} \times \frac{(200 + S_t)}{(200 - S_t)}$

Fuente: Elaboración Propia.

De acuerdo a esto, la variación en un determinado período del indicador resulta de un promedio ponderado de las variaciones que registraron, en ese mismo período, las variables que conforman al índice.⁶¹

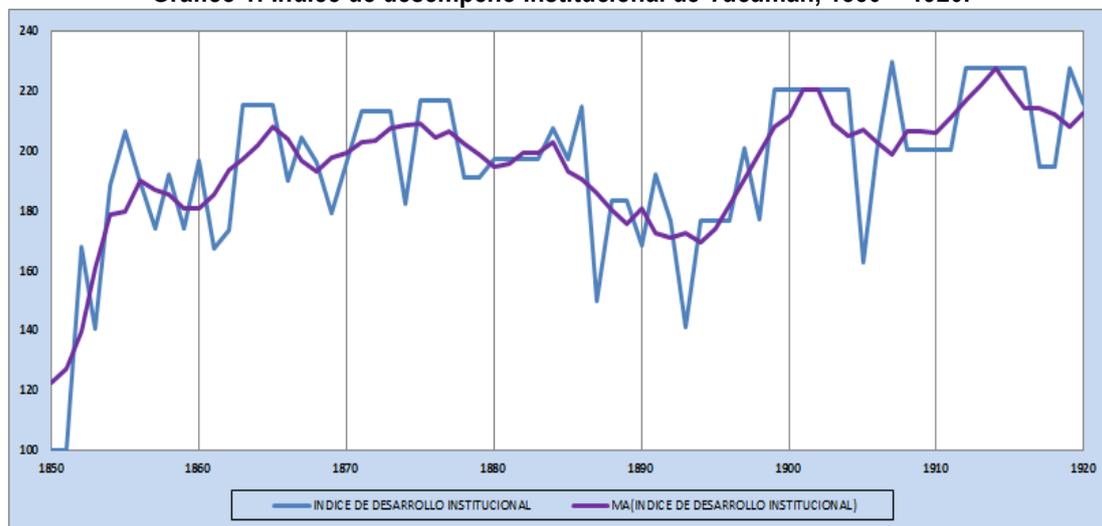
⁶⁰ CAMPI, Daniel, La conformación del mercado de trabajo en Tucumán 1800 - 1870, Trabajo y sociedad: Indagaciones sobre el empleo, la cultura y las prácticas políticas en sociedades segmentadas, (Santiago del Estero, 2002), pág. 1.

⁶¹ Para un análisis más minucioso de la metodología de The Conference Board consultar el Business Cycle Indicators Handbook en Internet: www.conference-board.org/pdf_free/economics/bci/BCI-Handbook.pdf, (Octubre, 2015), pág. 47.

4. Resultados

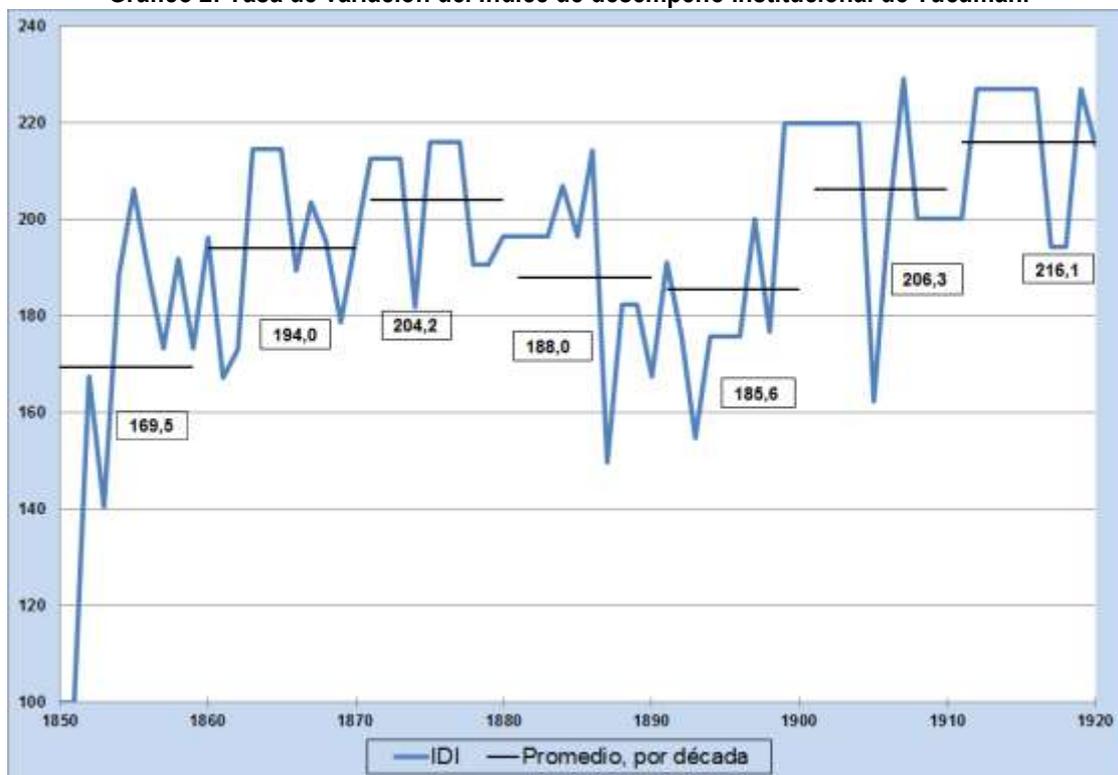
Como se observa en el gráfico 1, el comportamiento del IDI es bastante errático con fuertes variaciones interanuales pero en general, para el periodo de análisis, muestra una tendencia positiva, lo que demuestra un desempeño loable para las instituciones tucumanas.

Gráfico 1: Índice de desempeño institucional de Tucumán, 1850 – 1920.



Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 2: Tasa de variación del Índice de desempeño institucional de Tucumán.



Fuente: Elaboración Propia.

A continuación y partiendo de lo observado en los gráficos 1 y 2, analizaremos detalladamente el comportamiento del mismo, teniendo en cuenta los hechos históricos que lo explican. La década del '50 presenta un nivel de desempeño institucional de extraordinaria importancia. La llegada del movimiento constitucionalista a Tucumán, que llevó a la sanción de dos textos constitucionales, significó el surgimiento de nuevas estructuras institucionales. Aun así, y a pesar de esto, este proceso no estuvo exento de ciertas resistencias, que provocaron, por ejemplo, las renunciaciones de los gobernadores Gutiérrez y Rojo. Solamente la variable Constitución aporta el 47% del aumento del IDI, mientras que la variable EPG lo hace en un 24,1%. El resultado obtenido es que a fines de esa década, el IDI muestra un aumento del 67,5% con respecto al año 1850. En la década siguiente, los conflictos políticos, nacionales y locales, provocaron que la inestabilidad política afectara el índice, revirtiendo el proceso institucional que se inició anteriormente, dejando tras de sí, una variación negativa, del -0,4% con respecto a la década anterior. Los resultados muestran que la inestabilidad política local fue la principal causa de este descenso (aportando el 45% de la variación del IDI) debido a las destituciones que sufrieron los gobernadores Zavalía (1861), Villafañe (1862), Posse (1867) y López (1869) y el presidente Derqui (1862).⁶² Sumado a esto, el hecho de que el PE no haya presentado, en dos ocasiones, el presupuesto en la Legislatura acentúa la caída del índice, aportando a esto un 26,2%. Para el período comprendido entre los años 1871 y 1884, el IDI presenta una característica particular: la sucesión ininterrumpida de los gobernadores Frías, Helguera (elegido dos veces en seis años), López, Padilla, Muñecas y Nougues, lo cual evidencia una durable estabilidad política en la provincia. Este equilibrio estuvo en consonancia con lo que sucedía a nivel nacional. A partir de mediados de esta década, los tucumanos se proyectaron a nivel nacional, ocupando cargos ejecutivos de gran importancia, entre ellos la Presidencia de la Nación. Sin embargo, el índice presenta una momentánea pero brusca caída, en el año 1874, por el breve ES declarado por el gobernador Belisario López. Además de la influencia de la estabilidad política y de las presidencias de dos tucumanos, Avellaneda y Roca, el IDI muestra otros dos grandes avances institucionales en este período. Se destaca la sanción de la Ley de Moneda Nacional de 1881, lo cual incrementa el IDI un 8,6%, básicamente porque la moneda facilita el ordenamiento económico del país. El segundo avance institucional que el índice muestra fue la reforma constitucional provincial de 1884. Luego, el IDI expone otro período caracterizado por la falta de libertad política, cívica e individual, reflejadas en las leyes electorales y la ley de conchabo. Las variables que comprenden las mencionadas leyes provocan caídas del índice del 9,4% (1880) y 9,8% (1888), respectivamente.

Conjuntamente se agrega a esto una etapa que evidencia un profundo retroceso en el desempeño institucional originado, principalmente, por el escenario de gran inestabilidad política local y nacional. Si bien los años con IF representaron un retroceso en el desempeño institucional, de un 30%, como vimos, presentaron características diferentes. Como consecuencia, el IDI, desciende un 32,5% entre los años 1886 y 1893.

La recuperación uniforme del IDI es, como muestra el gráfico, a partir del año 1898 y continúa durante seis años más, registrando un leve incremento del 22%. Este aumento se ve interrumpido por un desmoronamiento del índice de 1905, año que registra un descenso del 30,4%, convirtiéndose en la segunda gran caída del índice. Aun así el IDI, en la primera década del siglo XIX, presenta un incremento, promedio, del 10,6% con respecto a la década anterior, reversión que se debió a la reforma constitucional de 1907. Este año representa el máximo valor alcanzado por el IDI en todo el período de análisis. En la última década, que analizamos, se observa un incremento del 13% en 1912, el cual se origina por la sanción de la Ley Sáenz Peña. En contraposición a este hecho tan relevante, los años finales del período de estudio, muestran un descenso del índice, fundamentalmente por la inestabilidad política de la provincia, materializada en las IF de los años 1917 y 1918 y, la posterior renuncia del primer gobernador radical de Tucumán (hechos que disminuyen el índice un 16% y un 5%, respectivamente).

⁶² El Gdor. Zavalía y el Pte. Derqui sufrieron las consecuencias políticas de Pavón, batalla que aconteció el 17 de septiembre de 1861, en el sur de Santa Fe, la cual significó el triunfo de Mitre y los liberales porteños, el fin de la secesión de Buenos Aires y la elevación de Mitre al Gobierno Nacional.

4.1. Conclusiones

En este trabajo incorporamos el enfoque de Rodrik, el cual expresa que las instituciones son relativas a cada sociedad y período, por lo tanto, en los trabajos de este tipo sería recomendable incorporar, explícitamente, la mirada histórica para mejorar el análisis económico. No obstante, dado que estos estudios fluctúan entre la narración histórica y los modelos teóricos, estas herramientas deberían complementarse estratégicamente para abordar una interpretación más acabada. No debemos olvidar que hablar del “desempeño institucional” es complejo, en tanto reducimos el contexto histórico a unas cuantas variables que, a nuestro entender, dan cuenta de dicho proceso. Sin embargo, podemos afirmar que, con los resultados obtenidos, conseguimos dar cierto “sustento” empírico a lo planteado por la historiografía regional. Los factores incorporados en el índice han permitido mostrar el errático pero indudable crecimiento del desempeño institucional de la provincia. Desde las escasas y rudimentarias instituciones iniciales, como el Estatuto Provincial de 1852, pasando por la inestabilidad política y económica de los años comprendidos entre los años 80 y 90, como así también las contradicciones entre el texto constitucional y la realidad sociopolítica, caracterizada por la falta de libertades políticas y laborales. Posteriormente, observamos un período en el cual se superan esas primeras instancias institucionales que permiten reparar las consecuencias de los conflictos iniciales, y consolidar las instituciones que, con algunas modificaciones, perduran actualmente. Si bien los vaivenes del desempeño institucional fueron numerosos, deben ser comprendidos dentro del proceso de conformación y aprendizaje, del nuevo marco institucional, por parte de los actores sociales. Como observa Benjamín Aráoz, en septiembre de 1894, “(...) los trastornos políticos que conmovieron la Provincia (la revolución, las IF y los derrocamientos) han sido de aquellos que, siendo inherentes a la vida republicana, se repiten con frecuencia en las luchas de nuestra incipiente vida institucional (...)”.⁶³ Así, la perdurabilidad de las instituciones implica un proceso complejo de conformación de las mismas, por lo tanto, es esperable que el índice sea volátil, dados los cambios que implicó todo este proceso. Para finalizar, con la creación de este Índice de Desempeño Institucional dejamos paso a futuros estudios, que de contar con una variable de performance económica, podría revelarse la relación entre el crecimiento económico y el desempeño institucional, que es en última instancia el objetivo de disponer de un índice de estas características.

Índice Bibliográfico

1. CORTES CONDE, Roberto, Dinero, Deuda y Crisis: Evolución fiscal y monetaria en la Argentina, Ediciones Sudamericana, (Buenos Aires, 1989).
2. BLISS, Santiago Rex, Tucumán una historia para todos: de los orígenes al centenario, Editorial de La Feria del Libro, (S. M. de Tucumán, 2010).
3. DÍAZ RICCI, Sergio, Breve historia constitucional de Tucumán, Revista EL DERECHO, Suplemento Der. Constitucional, Año XLIV, N° 11.614, (Octubre 2006).
4. GUY, Donna, Política azucarera argentina: Tucumán y la generación del 80, Fundación Banco Comercial del Norte, (S. M. de Tucumán, 1981).
5. LIZONDO BORDA, Manuel, Breve Historia de Tucumán. Del Siglo XVI al Siglo XX. Edición Oficial de la Honorable Legislatura de Tucumán, (S. M. de Tucumán, 1965).
6. NORTH, Douglas, Institutions, Institutional Change, and Economic Performance, University Cambridge Press, (Cambridge, 1990).
7. ORIHUELA, Andrea, Constitución Nacional Comentada, Editorial Estudio, 4ta edición, (Bs. As., 2008).
8. PÁEZ DE LA TORRE, Carlos (h), Historia de Tucumán, Editorial Plus Ultra, (Bs. As., 1987).
9. RODRIK, Una economía, muchas recetas: La globalización, las instituciones y el crecimiento económico, Fondo de Cultura Económica, (México, 2011).
10. ROMERO, José Luis, Las ideas políticas en Argentina, Fondo de Cultura Económica, (Bs. As., 1975).

⁶³ LIZONDO BORDA, Manuel, Breve Historia de Tucumán. Del Siglo XVI al Siglo XX. Edición Oficial de la Honorable Legislatura de Tucumán, (S. M. de Tucumán, 1965), pág. 138.

11. SÁNCHEZ ROMÁN, José Antonio, La dulce crisis: Estado, empresarios e industria azucarera en Tucumán (1853-1914), Universidad de Sevilla (Sevilla, 2005).

7. PROBLEMÁTICA DEL DESEMPLEO EN TUCUMÁN – PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO COMO UNA HERRAMIENTA PARA LA EMPLEABILIDAD

Patricia Katia Cekada, Patricia. Ragone - Facultad de Ciencias Económicas – UNT

Se considera población desocupada a aquellos que, no tienen trabajo pero lo buscan; y a aquellos que sufren algunas de las formas de precariedad laboral. De acuerdo a las estadísticas publicadas por la Subdirección de Empleo de la Provincia de Tucumán puede observarse que la tasa de desocupación y del trabajo informal entre los años 2003 a 2013 (últimos datos publicados por el organismo) mantiene índices muy elevados; lo que representa un grave problema del que la sociedad, los claustros académicos, las empresas y demás agentes sociales no pueden ser ajenos. Para abordar la solución a los problemas de empleabilidad (posibilidades que tiene una persona de encontrar empleo) las empresas deben comprometerse de manera activa y colaborar intensamente con las políticas públicas, formando alianzas estratégicas entre sí y con la sociedad, enfrentando juntas aquellas cuestiones esenciales para el interés colectivo, como son por ejemplo el mejoramiento de la educación, la reducción de las tasas de desempleo, la inclusión de los jóvenes marginados y otras cuestiones similares. Es necesario resaltar que las empresas son un gran actor social y, dada su gran capacidad de impacto en el devenir de la sociedad, tienen también una gran responsabilidad frente a ésta que no pueden evadir. En el presente trabajo nos centraremos en la implementación de los Programas de Intermediación Laboral más importantes que se aplican en la Provincia de Tucumán: Programa de entrenamiento para el trabajo, y Programa de Inserción laboral. Ambos programas tienen como principal objetivo desarrollar e identificar habilidades, conocimientos y motivación en los jóvenes que desean insertarse en el mercado laboral; y, simultáneamente, buscan crear el vínculo entre las empresas que necesitan cubrir nuevos puestos de trabajo y estos posibles candidatos, que son formados en su seno de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la propia empresa.

DESARROLLO

Se considera *población desocupada* al conjunto de personas que no tienen ningún trabajo pero lo buscan; y a aquellas que sufren algunas de las formas de precariedad laboral (laboran jornadas involuntariamente por debajo de la jornada normal, o realizan trabajos ocasionales y de manera informal), llamada ésta última, *desocupación abierta*.

De acuerdo a las estadísticas oficiales publicadas por la Subdirección de empleo de la Provincia; puede observarse que la tasa de desocupación y del trabajo informal entre los años 2003 a 2013 (últimos datos publicados por el organismo) mantiene índices muy elevados; lo que representa un grave problema del que la sociedad, los claustros académicos, las empresas y demás agentes sociales no pueden ser ajenos.

Algunos datos relevantes son:

- En el aglomerado de Gran Tucumán y Tafí Viejo la población de asalariados es del 74,2% mientras, que el porcentaje a nivel país es del 75,7%. Los no asalariados en nuestro conglomerado constituyen el 25,8% y en el total del país conforman el 24,3%.
- En el total de los aglomerados país los asalariados no registrados son el 34,5%. En la zona NOA los valores son similares a los de Tucumán, siendo su promedio de 43,3%.

Se ha determinado que a menor nivel educativo, mayor es el empleo no registrado. El 68,8% de los que tienen estudios primarios incompletos no se encuentran registrados y que, igualmente, el 23,5% de los que tienen estudios universitarios incompletos tampoco están registrados.

Por lo que puede concluirse que es mayor el empleo no registrado cuando los estudios se encuentran incompletos, cualquiera sea el nivel educativo, que cuando estos se encuentran completos.

Respecto a las tasas de desocupación en relación al sexo y la edad, las encuestas determinan que es superior en las mujeres que en los varones. En efecto, en las mujeres de hasta 29 años se ha establecido un índice de desocupación de un 13,6%, mientras que en los varones es de un 9,4%.

Por el contrario, la tasa de desocupación, tanto en las mujeres como en los varones de 30 a 64 años no presenta diferencia; pudiéndose concluir que la tasa de desocupación según género está fuertemente definida por la variable edad.

Asimismo, es dable resaltar la importancia de los sectores económicos de la provincia, y su impacto en la ocupación de mano de obra, veamos algunos datos:

- El sector de Servicios es el que tiene mayor peso en la ocupación de la provincia dado que emplea al 40% del total de los trabajadores registrados. Este sector está integrado por organizaciones de Servicios Inmobiliarios, Empresariales, servicios Jurídicos, Contables y otros servicios a empresas, Servicios de Enseñanza y de Transporte, de Almacenamiento y de Comunicaciones, Servicios Sociales y de Salud, hotelería y restaurantes.
- Las actividades Comerciales concentran el 21 % del empleo, incluyéndose en esta rama comercio por mayor y menor, venta y reparación de vehículos y la venta por menor de combustibles.
- La industria Manufacturera, representa el 16 % de la ocupación registrada en Tucumán y dentro de ella la Industria de Alimentos.
- El sector agrícola - ganadero, ocupa el 14 % de los trabajadores registrados de la provincia.
- La construcción registra 7 % de los trabajadores tucumanos.

Por último, hay que resaltar que las Grandes Empresas que representan el 7,80% sobre el total de 11.328 empresas, absorben el 52% de los asalariados registrados, con un promedio de 75 asalariados por empresa. Inversamente, las 7.145 Microempresas representan el 63,10% del total y absorben el 10% de los asalariados registrados, con un promedio de dos asalariados registrados por empresa.

Para abordar la solución a los problemas de empleabilidad, entendiendo como tal a las posibilidades que tiene persona de encontrar empleo; es necesario resaltar que las empresas son un gran actor social y, dada su gran capacidad de impacto en el devenir de la sociedad, tienen también una gran responsabilidad frente a ésta, pues el ámbito económico en el que actúan determina en gran medida las condiciones de vida y los niveles de bienestar de los miembros de la sociedad y el desarrollo de sí misma.

La expectativa que surge de aquí, es que la empresa privada colabore intensamente con las políticas públicas, en alianzas estratégicas con ella y con la sociedad, enfrentando juntas aquellas cuestiones esenciales para el interés colectivo, como son por ejemplo el mejoramiento de la educación, la reducción de las tasas de desempleo, la inclusión de los jóvenes marginados y otras cuestiones similares.

A continuación, nos centraremos concretamente en los Programas de Entrenamiento para el Trabajo como herramienta adoptada por aquellas empresas que buscan emprender un cambio social, incorporando a sus equipos de trabajo a jóvenes desempleados para capacitarlos y formarlos laboralmente, otorgándoles así el beneficio de poder desarrollar nuevos conocimientos y aprender nuevas habilidades que les permitan, en un futuro, lograr inclusión social.

Los Programas de Intermediación Laboral que se aplican en la Provincia de Tucumán tienen tres sujetos importantes:

- 1.- El joven desempleado,
- 2.- La empresa como agente capacitador,

3.- El Estado como agente promotor y de contralor.

Estos programas tienen como principal objetivo desarrollar e identificar habilidades, conocimientos y motivación en los jóvenes que desean insertarse en el mercado laboral; y, simultáneamente, buscan crear el vínculo entre las empresas que necesitan cubrir nuevos puestos de trabajo y estos posibles candidatos, que son formados en su seno de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la propia empresa.

Los programas que se desarrolla en la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Empleo de Tucumán, son:

- Programa de Entrenamiento para el Trabajo en el sector privado
- Programa de Inserción Laboral en el sector privado

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO EN EL SECTOR PRIVADO:

Objetivos: Mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados, mediante el aprendizaje teórico-práctico en un ambiente de trabajo en el sector privado.

Destinatario:

- Trabajadores del Seguro de Capacitación y Empleo. (ver anexo)
- Beneficiarios del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo. (ver anexo)
- Trabajadores desocupados que aprueben un curso de Formación Profesional.
- Empresas.

Beneficios:

- Adquisición de competencias laborales mediante prácticas en puestos de trabajo.
- Cobertura del Seguro de Accidentes Personales para el beneficiario.
- Cobertura del Seguro de Salud del beneficiario.
- La empresa reconoce al trabajador en su desempeño concreto durante su entrenamiento y a la vez forma recursos humanos según sus necesidades.
- Asistencia de promotores de empleo en empresas.
- Suma mensual no remunerativa de \$2000 para el beneficiario, en concepto de incentivo.

Modalidad:

La empresa debe presentar un proyecto de entrenamiento laboral para su posterior evaluación y aprobación.

- El proceso de entrenamiento dura entre 1 y 6 meses con una carga horaria de entre 20 a 30 horas semanales, que se desarrollará de lunes a viernes entre las 6:00 y 20:00 horas.
- Entre la empresa y la persona a entrenar no se establece una relación laboral durante el desarrollo de estas acciones.

¿Cuáles son las obligaciones generales de la EMPRESA?

- Brindar entrenamiento teórico-práctico.
- Insumos, herramientas y ropa de trabajo. Infraestructura edilicia y equipamiento.
- Normas de seguridad.
- Tutorías (1 tutor cada 10 participantes).

- Entregar Certificado.

Los beneficiarios percibirán un pago mensual por esta acción. Dicho pago estará a cargo, según el tipo de empresa, como se detalla a continuación:

Tipos de Empresas	A Cargo del Estado	A cargo de la Empresa
Micro	\$2.000	\$0
Pequeñas	\$1.800	\$200
Medianas	\$1.500	\$500
Grandes	\$1.000	\$1.000

Una vez finalizada la etapa de Entrenamiento para el Trabajo, la empresa tiene la posibilidad de optar por el Programa de Inserción Laboral. Además el Gobierno de la Provincia de Tucumán se hará responsable de la Cobertura de Seguros de Accidentes Personales y Cobertura de Seguros de Salud.

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL (P.I.L)

Promueve la inserción de trabajadores desocupados en empleos de calidad, mediante la implementación de incentivos económicos a las empresas que decidan incrementar su dotación de personal.

Los empleadores pueden descontar el incentivo económico aportado por el Ministerio, del salario del trabajador y abonar la diferencia que corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivos Generales:

Esta acción está dirigida a:

1.- TRABAJADORES DESOCUPADOS:

- del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo,
- del Seguro de Capacitación y Empleo,
- del PROGRESAR,
- Egresados de los curso de Formación Profesional,
- Participantes del Programa Prestaciones por Desempleo y de otras acciones y/o programas del Ministerio,

2.- EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO

3.- PERSONAS SIN FINES DE LUCRO.

Participantes:

Destinatarios Finales

- * Trabajadores desocupados participantes de los programas PJMyMT, SCyE y PROGRESAR

Destinatarios Directos:

* Empleadores del sector privado, incluidas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas; autogestionadas, entramados productivos, independientes, organizaciones sin fines de lucro.

Beneficios:

- Inserción laboral a las personas que reúnan las condiciones.
- Búsqueda gratuita de candidatos calificados para la empresa a través de la red de empleo.
- Posibilidades de deducción del salario del trabajador de una suma entre \$1900 y \$3200 por jornada a tiempo completo, dependiendo del tamaño de la empresa.
- Beneficio en el pago de contribución a la seguridad social.

Modalidad:

- Se alienta la inserción de trabajadores en el sector privado.
- El empleador deduce del salario que abona al trabajador el dinero que cobra a través de los programas de empleo del MTEYSS por un plazo de hasta 6 meses. Si el trabajador es mayor de 40 años el plazo puede extenderse a 9 meses. Si la empresa pertenece al plan estratégico industrial 2020, se extenderá a 12 meses.
- Los empleadores deben inscribirse en el RENAIE.

Limitaciones

No podrán adherir a los AET empresas que:

1) Hubieren realizado despidos colectivos dentro de los 6 meses previos a la presentación del proyecto, entendiéndose por este:

Despido colectivo: se considera que una empresa lo realizó cuando:

Integren su planta	Despidan
1 a 6 trabajadores	el 50 % o más
7 a 20 trabajadores	el 40 % o más
21 a 40 trabajadores	el 30 % o más
41 a 200 trabajadores	el 20 % o más
Más de más de 200 trabajadores	el 15 % o más

2) Hayan sido sancionadas por empleo no registrado y no hubieran regularizado su situación.

3) Incumplimiento de sus obligaciones como empleadores, frente al sistema de seguridad social.

La ayuda económica para la inserción laboral es de acuerdo al tipo de jornada cumplida por el beneficiario. Dicho pago estará a cargo del Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social y de las empresas participantes conforme a:

Tipos de Empresas	Jornada parcial	Jornada completa	Dotación Personal
Micros	\$1200	\$3200	0 a 5
Pequeñas	\$1.100	\$2600	6 a 15
Medianas	\$1000	\$2300	16 a 80
Grandes	\$900	\$1900	Desde 81

Las empresas completarán el pago de la remuneración según escala salarial del C.C.T. de la actividad.-

PROCESO PARA REALIZAR EL P.I.L

Estos procesos son desarrollados desde el gobierno por la Subsecretaría de Empleo y Oficinas de Empleos de cada municipio nucleadas por la Red de servicios de Empleo y por el Área Intermediación Laboral.

Los pasos son los que a continuación se detallan:

- 1) Base de datos
- 2) Promoción y Publicidad
- 3) Verificación de los requisitos
- 4) Preselección del beneficiario
- 5) Elaboración de Proyectos de PIL
- 6) Presentación
- 7) Seguimiento

CONCLUSIÓN:

Con las altas tasas de desempleo registradas para la población actual, el debate sobre la importancia del empleo en la inclusión social y las diversas formas de incorporación al mercado laboral de los desempleados ha adquirido una gran importancia.

El Programa de Acciones de Entrenamientos para el Trabajo es una política estatal generada para mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados, permitiendo a los mismos acceder a un trabajo digno, donde puedan formarse laboralmente, adquirir conocimientos técnicos y habilidades empresariales. Este tipo de programas permite reducir la desigualdad, creando oportunidades laborales y de formación para aquellos que más lo necesitan.

Al mismo tiempo, las empresas al adoptar estos programas obtienen múltiples beneficios. Tanto económicos, ya que le generan un ahorro en los costos de mano de obra al incorporar jóvenes desempleados y formarlos de acuerdo a las necesidades de la propia organización; como en su imagen

comercial, ya que la misma proyectará su compromiso activo con la sociedad en la cual se encuentra inserta.

Sin embargo, más allá de los beneficios, las empresas que adoptan estos programas, persiguen la firme intención de cumplir sus propios sistemas de valores y generar una contribución continua a la población que permita la igualdad de oportunidades, el acceso a trabajo digno, la educación y formación de quienes buscan mejorarse, para así lograr el progreso de toda la comunidad, actuando solidariamente con el Estado y para beneficio de todos los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

- KLIKSBURG, Bernardo, (2013), *¿Cómo Enfrentar la Pobreza y la Desigualdad?, Una Perspectiva Internacional*, Buenos Aires - Ministerio de Educación de la Nación, primera edición
- MINNICELLI, Alessandra, (2013), *Eficacia, Ideas y Tensiones para la Articulación Actual de Políticas Públicas y Derecho Administrativo*, Buenos Aires, editorial Atlántida, primera edición
- KLIKSBURG, Bernardo, (2013), *Ética Para Empresarios, Por qué las Empresas y los Países Ganan con la Responsabilidad Social Empresarial*, ediciones Ética y Economía
- ROBBINS, Stephen, *Comportamiento Organizacional*, editorial Pearson, décima edición
- CHIAVENATO, Idalberto, *Administración de Recursos Humanos, El Capital Humano de las Organizaciones*, editorial Mc Graw, octava edición
- KOFMAN, Fredy, (2008), *La Empresa Consciente*, España, editorial Aguilar
- Ley de Contrato de Trabajo – Ley 20.744
- <http://www.trabajo.gov.ar/> (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación)
- <http://181.14.240.59/Portal/> (Secretaría de Estado de MIPYME y Empleo de Tucumán)

8. LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS EN LA POLÍTICA IMPOSITIVA PERONISTA. REFORMAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO A LA HERENCIA

Claudia Elina Herrera – Facultad de Ciencias Económicas – UNT - Argentina

La política económica peronista se caracterizó por la redistribución de los ingresos. El aumento del gasto público fue notable a lo largo del período peronista. En este sentido, la intervención estatal se tradujo en una serie de políticas sociales que sentaron las bases del estado de bienestar mediante el sistema previsional y de seguridad social, el sistema de salud pública, las jubilaciones y pensiones, las vacaciones pagas, el aguinaldo y la expansión salarial. Se pretende examinar la redistribución de los ingresos a través del sistema impositivo tucumano para dilucidar si la fiscalidad de la provincia descansaba sobre los impuestos regresivos o predominaban los progresivos. Se analizan los dos gravámenes provinciales directos y progresivos: impuesto inmobiliario e impuesto a las herencias, considerando tanto su transformación legislativa como la evolución de la recaudación de sus rentas. Se intenta explicar la proporción entre la imposición progresiva y regresiva en la etapa previa al peronismo y durante el gobierno de Perón. ¿Hasta qué punto los impuestos progresivos cumplían con el objetivo de redistribuir la riqueza? Algunas de estas cuestiones han sido analizadas en el espacio nacional. Este artículo se

propone examinar la evolución de la política impositiva entre 1940 y 1950 en la provincia de Tucumán para acercarnos a una visión integral del tema.

Introducción

Una cuestión fundamental en los últimos años gira en torno a si la fiscalidad en el peronismo fue regresiva o progresiva. Aún, es necesario echar luz sobre una problemática de base: ¿el estado peronista cimentó su sistema fiscal en impuestos progresivos o por el contrario, continuó predominando la imposición regresiva sin que se haya producido una ruptura con la etapa conservadora? Precisamente, ese es el objeto de este artículo que analiza los cambios en las reformas tributarias del impuesto a la herencia y a la propiedad territorial y su impacto en la recaudación fiscal en la provincia de Tucumán durante el primer peronismo.

Discusiones en torno a la política de redistribución de ingresos en los estudios del peronismo.

En la primera parte, se aborda la discusión historiográfica sobre la política de redistribución del peronismo. Los ingresos fiscales, según Rapoport, se nutrían del sistema de jubilaciones y pensiones, que si bien databa de principios de siglo se generalizó con la llegada de Perón. Esto produjo la expansión de un gran número de contribuyentes pero los beneficiarios se incorporaron paulatinamente, es decir, que en los primeros años el Estado disponía de un volumen enorme de recursos para gastar por el fuerte superávit de la Caja de Jubilaciones. La segunda fuente de ingresos fueron las grandes ganancias generadas por el IAPI (Instituto Argentino para la Promoción y el Intercambio) en la especial coyuntura de posguerra, ya que los precios se encontraban por encima de lo habitual. La tercera, se concretó con la reforma del sistema tributario que tiñó a la imposición de un color más progresivo.

A su vez, Cortés Conde coincide en que los ingresos se financiaron mediante la Seguridad Social y el IAPI, pero subraya el endeudamiento como factor importante de financiamiento. Asimismo, señala que la recaudación se apoyó en impuestos nuevos directos, pero continuaban predominando los indirectos. (Cortés Conde, 2002: 188)

Por el contrario, hay autores que relativizan la deuda pública en relación a la financiación del gasto, demostrando su disminución en el ingreso nacional del 68% al 57 % de 1946 a 1955, respectivamente. (Buchrucker, 1999: 369)

Hasta 1943, los impuestos gravaron en forma creciente a los sectores carenciados en un sistema fiscal bastante regresivo. A partir de entonces, se verifica un cambio en la tendencia por un proceso de reestructuración impositiva redistribucionista hasta 1949, cuando el gobierno impuso tributos a los sectores más ricos (Nigra, 2004: 147)

Por su parte Basualdo, considera que durante el primer gobierno peronista la redistribución del ingreso se llevó a cabo en detrimento de la oligarquía terrateniente que derivó en la desconcentración de la propiedad pampeana más significativa de la historia argentina, con el consecuente resentimiento de los terratenientes. Los grandes propietarios bonaerenses registraron una espectacular reducción en la extensión de sus tierras de 17,9 millones a 6,8 millones de hectáreas (Basualdo, 2006: 32)

Otra postura afirma que el gobierno peronista estaba comprometido con la distribución de la riqueza y la justicia social, pero no desarrolló los impuestos progresivos en la medida de lo que se esperaba, como en Suecia o Estados Unidos. (Sánchez Román, 2011: 105) Para este autor, el peronismo no avanzó en la progresividad de los impuestos porque contaba con otras vías alternativas de ingresos: el control de cambios, la emisión monetaria, el incremento de la deuda pública y las contribuciones del sistema previsional. En su lugar se prefirió realizar la distribución del ingreso a través de la política salarial y las transferencias sociales (Sánchez Román, 2011: 102, 115).

En realidad esta revisión se comprende en el marco de una reorganización de la planificación estructural de la economía y guarda perfecta coherencia con los cambios implementados por el peronismo a partir de la crisis de 1949. Esto se reflejó en la política denominada la “vuelta al campo”, la austeridad en el consumo, el congelamiento salarial, la restricción del crédito y el giro hacia el capital

extranjero. En este sentido, Rougier sostiene que no hubo una economía uniforme entre 1946 y 1955, ni una estrategia de desarrollo de largo plazo para el sector productivo. Por lo tanto, los contrastes entre la primera y la segunda etapa son expresiones genuinas de la política económica del peronismo. (Rougier, 2012: 15). En el contexto de crisis, no es extraño que se atenuaran los gravámenes progresivos y se incrementaran los regresivos. El impuesto a las ventas gravaba a las exportaciones y a productos industriales de bienes de lujo y consumo suntuario, por lo tanto se atenuaba su corte regresivo.⁶⁴ Desde la misma perspectiva, Gerchunoff y Antúnez han señalado que el trienio 1948-1950 fue el único de la historia argentina en que los impuestos directos explicaron dos tercios de los ingresos totales del Estado nacional. (Gerchunoff y Antúnez, 2002: 178)

La redistribución de ingresos y su impacto en la industrialización representa otro punto conflictivo dentro del debate historiográfico. La discusión plantea si la política de redistribución a través del aumento de salarios superó a la producción y, a su vez, disminuyó las tasas de rentabilidad en perjuicio de los industriales. Por el contrario, otros autores cuestionan si el sector industrial se benefició a través medidas directas (como la creación del IAPI, los créditos a baja tasa de interés y largo plazo y los subsidios industriales), e indirectas como control de cambios. Por ejemplo, la depresión de los precios agrícolas contenía la demanda salarial y abarataba los insumos de materia prima y de bienes de capital e insumos importados. Además, tanto el aumento salarial como la expansión del empleo promovieron mayor demanda de producción industrial. (Rapoport, 2000: 408; Rougier, 2012: 44)

Asimismo, la expansión salarial era un fenómeno cada vez más generalizado a escala mundial, como medida para salir de las crisis. A su vez, las empresas necesitaban ampliar la base de consumidores para productos estandarizados, superando un mercado destinado a los ricos. Dentro del contexto nacional, la tasa de crecimiento de la producción industrial desde los años 30 no fue acompañada del incremento salarial correspondiente. (Rapoport, 2000: 407)

La política del control de cambios también ha generado diferencias entre los autores, desde los que resaltan los efectos positivos que tuvo sobre el proceso de industrialización como Rapoport, hasta los que muestran cómo la sobrevaluación del peso castigaba a los exportadores, lo que agravaba la situación por los permisos para importar que se otorgaban con un grado de discrecionalidad y hasta de corrupción (Cortés Conde, 2005: 145-6).

Más allá de estos debates, lo cierto es que el incremento del empleo en el sector público y el aumento de los salarios provocaron una considerable expansión del gasto. Esto repercutió en la reformulación de la estructura de los ingresos fiscales para cubrir las nuevas necesidades. El objetivo era lograr un sistema tributario más progresivo aumentando las alícuotas del impuesto a los réditos, primer gravamen directo creado en 1932, cuando se inició la progresividad fiscal en la Argentina como consecuencia de la crisis económica. En 1943 se creó el impuesto sobre los beneficios extraordinarios. Lo nuevo durante los gobiernos peronistas fue la incorporación del impuesto a las ganancias eventuales que complementaba el impuesto a los réditos, ya que gravaba los beneficios resultantes -de una sola operación- de la venta de activos y propiedades inmuebles. Además, se incrementó la tasa del impuesto a las herencias. Pero, sobre todo, el esfuerzo de redistribución del ingreso se concentró en el sector rural con medidas claves como las rentas al campo, el control de los arrendamientos, el absentismo de propietarios terratenientes y los impuestos sobre la tierra.

Por otro lado, los impuestos a las sociedades de capital y a las ventas le dieron el tinte de regresividad a la política impositiva peronista.

Algunas de estas cuestiones han sido analizadas en el espacio nacional. A continuación se examinará la evolución de la política impositiva entre 1940 y 1955, en especial de los impuestos a la herencia y a la propiedad inmueble, en la provincia de Tucumán para acercarnos a una visión integral del tema.

⁶⁴ Sobre este tema y los impuestos a las sociedades de capital se volverá más adelante.

Los recursos fiscales de Tucumán.

¿Por qué es importante estudiar la fiscalidad desde las provincias?

El sistema fiscal argentino establecido en la Constitución, determinaba el reparto de impuestos entre la nación y las provincias. Los indirectos quedaron para la primera y los directos para las segundas. Esto significa que el estudio de los sistemas fiscales provinciales es ineludible para abordar cualquier análisis relativo a los sistemas impositivos, sin importar el período histórico. Los estudios a escala nacional tienen un vacío que las investigaciones sobre finanzas provinciales -como el presente- pretenden llenar. No se puede determinar si los impuestos regresivos tenían preponderancia sobre los otros, sin considerar a los directos que permanecían bajo el dominio provincial.

En este punto se intenta examinar la redistribución de los ingresos a través del sistema impositivo tucumano para dilucidar si la fiscalidad de la provincia descansaba sobre los impuestos regresivos o predominaban los progresivos, tanto en los aspectos teóricos de la normativa como en la concreta capacidad recaudatoria del Estado.

Con la reforma nacional de 1930 pasaron a formar parte de las rentas provinciales, los siguientes recursos: el impuesto inmobiliario (rural y urbano) que en Tucumán se denominaba contribución directa como en el siglo XIX; el impuesto a las herencias o a la transmisión gratuita de bienes (creado en 1938) y las patentes a la producción agropecuaria, comercio, industria y bebidas alcohólicas. Estos se superponían a los fijados por el gobierno nacional (internos unificados y ventas) que a partir de 1952 formaron un único tributo denominado “actividades lucrativas”, posteriormente ingresos brutos. Dejando de lado la coparticipación que recaudaba el gobierno nacional, el impuesto inmobiliario, el gravamen a las herencias, sellos y patentes eran los únicos impuestos directos de esta y otras provincias.

En el período 1940-1954 la estructura fiscal de la provincia se caracterizaba por el predominio de los impuestos directos mencionados (y los atrasados de estos) sobre los indirectos (Cuadro 1 y gráfico 1). El porcentaje de los directos que más aportaban al fisco llegaban al 80 %, mientras que los indirectos participaban con el 8 %. Durante el peronismo –paulatinamente- fue creciendo la participación relativa de los últimos debido a dos factores: la introducción, en 1944, del impuesto sobre loterías y carreras y desde 1950, a consecuencia de la dificultad del cobro de impuestos directos por los efectos de la crisis.

El impuesto a la herencia

Recientemente, economistas e historiadores económicos se han volcado a los estudios de inequidad social y desigualdad en la distribución de la riqueza, a nivel mundial. Algunos han subrayado la incidencia de la herencia y los impuestos que la gravan en la lógica acumulativa de la formación de los patrimonios en el tiempo. La tesis de Piketty propone que la herencia, como riqueza resultante del pasado predomina sobre el ahorro, la riqueza creada en el presente, dado que la tasa de crecimiento del capital es más elevada que la tasa de crecimiento de la economía. Por lo tanto, en el largo plazo, la desigualdad de dichas tasas provoca que el pasado tienda a devorar el porvenir (Piketty, 2015: 415). Por ello, es fundamental incluir el análisis de la evolución de la herencia desde la perspectiva de la fiscalidad.

El impuesto sucesorio, también denominado transmisión gratuita de bienes se coloca en el tercer puesto -por el volumen de recaudación- de los impuestos de carácter progresivo y acumulativo de los ingresos provinciales. Se había creado en 1938 y gravaba a todas las transmisiones de bienes por muerte, herencia, donación o legado con un porcentaje progresivo, de acuerdo a la escala de parentesco y el valor de los bienes. Para donaciones que superaban el millón de pesos, de padres a cónyuges e hijos pagaban la tasa más baja hasta el 8% y entre parientes, legatarios y extraños la más alta se ubicaba entre el 20 y el 41%.

En 1952, la ley 2469 modificó el impuesto y estableció un fuerte incremento. Para la primera categoría las alícuotas se cuadruplicaron dado que treparon del 8 al 36%, mientras que para la última el aumento del 41 al 78% representó casi el doble. A partir del millón y medio de pesos del valor de la hijuela o donación se cobraría dos décimos por cada 50.000 pesos, lo que multiplicaba por cuatro la tasa

anterior de un décimo por cada 100.000 pesos⁶⁵ La reforma recargaba al grupo donde se concentraban la mayoría de las sucesiones, es decir, el integrado por padres, cónyuges e hijos. Por lo tanto, en Tucumán también el impuesto a las sucesiones acentuó su progresividad durante el supuesto período de avance de la regresividad impositiva del peronismo a partir de 1949 en el ámbito nacional. La vieja y la nueva ley incluían –en forma explícita- a las sociedades anónimas para el pago del impuesto a las herencias. Si se compara con la ley análoga nacional, la alícuota máxima era del 45% para donaciones superiores al millón entre padres e hijos y de 75% para parientes lejanos. Por lo tanto, la nación recargaba con 9 puntos más que la provincia a las herencias o donaciones entre padres e hijos y rebajaba en tres puntos la alícuota para parientes lejanos.

**Tabla 4. Comparación de la progresividad del impuesto a la herencia.
Tucumán y Nación**

	Leyes tucumanas		Ley nacional
	1938	1952	1951
Categoría primera	8 %	36 %	45 %
Categoría última	20 % - 40 %	41 % - 78 %	75 %

¿Cómo evolucionó la recaudación del impuesto a la herencia? (cuadro 2). Para el análisis de este impuesto y el inmobiliario se ha trabajado con el volumen de la recaudación en valores reales deflactados, lo que permite comparar la percepción de los impuestos a lo largo de 15 años entre 1940-1954.⁶⁶ En relación a los otros gravámenes su aporte fluctúa entre el 1 y el 5%, pero en valores reales tuvo grandes oscilaciones, ya que de un año a otro la brecha podía variar entre 38 y 706 %. Los años de mayor recaudación fueron 1945 con un aumento real respecto al año anterior del 706 % y 1948 con el 376%.

Desde 1950 lo producido por el impuesto venía en paulatino descenso y la ley 2469 no produjo el incremento esperado por el gobierno, ya que su recaudación cayó un 17 % en 1952 y un 56 % en 1953 en valores reales. Sin embargo, los beneficios de la reforma se hicieron tangibles en 1954 y 1955 cuando la percepción del tributo creció el 45 % y el 102 %, respectivamente, en relación al año inmediato anterior. Es importante ese crecimiento en la percepción del gravamen en el último año del gobierno peronista si se considera que los datos corresponden sólo al primer semestre.

Es posible explicar las disminuciones en el cobro del impuesto a las herencias por dos motivos. Por un lado, el proceso inflacionario alcanzó en 1952 su máximo nivel, lo que sumado a la recesión, el congelamiento de precios y salarios, la restricción crediticia y el aumento de impuestos, volvió más difícil la percepción de los gravámenes directos, como ya se verá en el caso de la contribución territorial. Por el otro, los efectos de la ley nacional sobre impuestos de 1951 que modificó las relaciones tributarias entre la nación y las provincias.

La ley 14.060 creó el *Impuesto substitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes aplicables a las sociedades de capital* que imponía un tributo del 1% a los títulos de acciones de las sociedades no nominativas, que habían quedado exentas del impuesto a las herencias. La sanción no sólo significó un avance de la nación en un terreno hasta entonces reservado a los poderes locales, sino que también obligaba a las provincias a derogar los gravámenes locales y excluir del impuesto a la herencia a las inversiones en acciones de la determinación del haber sucesorio.⁶⁷ Lo primero, quedaba derogado en la ley provincial 2469 pero en la práctica no se cumplió, aunque sí se produjo una disminución en la recaudación del impuesto. Lo segundo, reflejó la ambigüedad de la norma ya que los artículos 2º y 3º incluían dentro del impuesto todas las donaciones o transmisiones a sociedades anónimas y de responsabilidad limitada. Sin embargo, exceptuaba a las “inversiones en acciones para determinar el monto imponible sujeto al impuesto”, pero sí se computaban a “las acciones no nominativas

⁶⁵ Ley 2469, art. 1º

⁶⁶ El cálculo se realiza sobre el IPC para Tucumán del estudio de Villanueva, 1966, p. 54

⁶⁷ Diario de Sesiones Cámara de Diputados (DSCD) 19.9.1951, p. 1967

para el pago del impuesto nacional substitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes aplicables a las sociedades de capital”.⁶⁸ Es decir, la contradicción residía en que por un lado, se gravaba con el impuesto a la herencia (provincial) a las sociedades de capital y por otro, se las eximía pero no se salvaban del gravamen substitutivo (nacional) a los títulos de acciones de las mismas.

En 1954 el estado provincial recaudó por el mencionado impuesto nacional 335.000 pesos reales (2,3% del total de ingresos nacionales cobrados por la provincia) además de los 242.000 pesos reales del impuesto provincial. Para un gravamen de reciente creación que carece del hábito entre los contribuyentes, representa un valor importante si se compara, por ejemplo, con el impuesto a las ventas en vigencia desde la década de 1930 y que cobró 511.000 pesos reales, en el mismo año (3,5% del total de ingresos nacionales cobrados por la provincia). Más importante aún, si se considera que el impuesto a las ventas tenía una alícuota del 8% y el substitutivo de la herencia a las sociedades capital el 1%.⁶⁹

La contribución directa

En 1947 la ley 2020 de contribución directa estableció una escala de alícuotas que superara la uniformidad. La nueva escala de 15 grados gravaba desde cuatro por mil para las propiedades valuadas en 5.000 pesos hasta 18 por mil para los inmuebles que excedían los 10 millones de pesos. En el caso de la provincia de Buenos Aires, la ley estableció una escala de 11 grados desde seis por mil (inmueble de hasta 50.000 pesos) hasta 24 por mil (valuados en más de tres millones de pesos). Es decir, la legislación tucumana aliviaba la carga a los propietarios más modestos que pagaban entre cuatro y siete por mil por una propiedad valuada hasta 50.000 pesos, que equivalía al primer rango en la escala de Buenos Aires. Asimismo, la ley tucumana establecía diferencias dentro del segmento de los propietarios más ricos asignando distintas alícuotas para inmuebles tasados entre 3 y 10 millones, mientras que en Buenos Aires contribuían con la misma tasa los propietarios de inmuebles cuya valuación superara los 3 millones. Por lo tanto, el impuesto inmobiliario que se estableció en Tucumán era más progresivo y proporcional. Sin embargo, los contribuyentes en la provincia de Buenos Aires pagaban el 66% más que en Tucumán, por el mismo gravamen, ya que la tierra al ser más rica y productiva, era más cara.⁷⁰

La comparación con el caso de la provincia de Santa Fé arroja el dato que los propietarios debían contribuir con el 13 por una propiedad que superara el millón de pesos, mientras en Tucumán se pagaba una alícuota mayor del 15 por mil.⁷¹

Tabla 1. Comparación de alícuotas de Impuesto inmobiliario 1946-1947

categ	Tucumán	categ	Buenos Aires	Santa Fe
1°	4 x mil.....5.000 \$			
	6 x mil.....25.000 \$	1°	6 x mil.....50.000 \$	
	15 x mil.....+1 mill \$			13 x mil.....+1 mill \$
15°	18 x mil.....+10 mill \$	11°	24 x mil.....+3 mill \$	

En todos los casos la nueva imposición superaba la uniformidad y obedecía a un criterio decididamente progresivo. En Buenos Aires los dueños de inmuebles de más 400.000 pesos debían pagar el doble de la proporción vigente hasta el momento y se triplicaba a partir de los tres millones. El peso recaía en los más poderosos.

Otro aspecto de la ley 2020 fue el avance sobre el absentismo, ya que definía qué hacer con los terrenos baldíos y propiedades rurales no productivas. Además de la tasa que debían abonar, se les recargaba un dos por mil el primer año, cuatro por mil en el segundo y seis por mil en el tercero. Llegada

⁶⁸ Ley 2469 art. 44°

⁶⁹ Al menos en el caso tucumano no cabe la afirmación acerca de que “el gobierno federal no consiguió afectar los impuestos sucesorios en las provincias”. Sánchez Román, 2013: 124

⁷⁰ Datos de Buenos Aires extraídos de Da Orden, 2011: 126

⁷¹ Ibid p. 128

esa instancia, las tierras mencionadas se declararían de utilidad pública y sujetas a expropiación, procedimiento seguido también, si el importe de la valuación era inferior en un 75 % al valor de los mismos.⁷² En este punto, la ley mostraba alta tolerancia al ocultamiento y la evasión fiscal ya que permitía al contribuyente pagar sólo el 25% del valor real. En todo caso se procedía a remate y se destinaba los beneficios a la construcción de viviendas económicas. En caso de que la expropiación se efectuase por denuncia de terceros ajenos a la administración pública, se recompensaba al denunciante con el dos por mil de la valuación fiscal, hasta 300.000 pesos, y el uno por mil si era mayor.

Las sociedades anónimas quedaban comprendidas de forma explícita, dado que se la recargaba con el dos por mil, además del pago de la tasa del impuesto a la propiedad inmueble y la recaudación se destinaba a gastos de salud pública.⁷³ Más aún, se penalizaba el absentismo de propiedades pertenecientes a personas o sociedades anónimas que residían en el extranjero por un tiempo mayor a un año, con el pago de un *gravamen al ausentismo* de cinco por mil además del impuesto a la tierra.⁷⁴

El carácter más social del impuesto se verifica en las excepciones establecidas. Se excluía a viviendas de residencia familiar urbanas, valuadas hasta 3.000 pesos y rurales hasta 2.000 pesos siempre que sea única propiedad. Así también, a inmuebles pertenecientes a menores huérfanos, viudas o solteras, inválidos o septuagenarios, cuyo valor no superarse los 8.000 pesos en las zonas urbanas y 5.000 pesos en las zonas rurales.⁷⁵

La ley 2020 se modificó al año siguiente, fruto de la preocupación del gobierno por contrarrestar los efectos de la inflación. Por ello, se encargaba a la Dirección General de Rentas para calcular anualmente el índice de variación del monto de la valuación fiscal establecido en el catastro parcelario. El cálculo sería resultado del promedio del valor venal en las transacciones efectuadas en el año y del promedio de los costos unitarios por superficie cubierta en la edificación. Sobre el índice de referencia obtenido se aplicarían las tasas correspondientes.⁷⁶ En el caso de Buenos Aires, para corregir el retraso se dispuso el aumento del 20% en las tasaciones fiscales hasta la confección del nuevo catastro.⁷⁷

En síntesis, la redistribución de los ingresos se verifica en la ley de contribución directa a través de las alícuotas progresivas y proporcionales, del estricto control del absentismo, de un adicional para las sociedades anónimas que se destinaba a gastos de salud pública y, por último, por el hecho de conceder luz verde al Ejecutivo para llevar a cabo las expropiaciones.

Como se señaló, hay autores que afirman que la política económica peronista giró hacia una fiscalidad regresiva a partir de la crisis de 1949. Sin embargo, en el diseño de la política fiscal en Tucumán se constata que el compromiso del peronismo con la redistribución de los ingresos se manifestó en la sanción de la Ley Impositiva de la Provincia de 1954, dado que profundizó –aún más– la progresividad y proporcionalidad del impuesto a la tierra. La nueva legislación aumentó las alícuotas de todos los impuestos, pero la reformulación del gravamen a la propiedad inmueble benefició a los sectores más modestos de contribuyentes. En efecto, este tributo rebajó las tasas para los primeros de la escala y los incrementó para los últimos, es decir los sectores acaudalados. De este modo, el contribuyente de primer grado pasó a tributar un 50% menos, mientras que el quinceavo en la escala comenzó a pagar un 39% más. Además se aumentó el adicional para las sociedades anónimas del dos al cuatro por mil y se

⁷² Ley 2020, art 25°

⁷³ Ley 2020, art 6°

⁷⁴ Ley 2020, art 21° a 23°

⁷⁵ Además, Templos, conventos, edificios destinados a congregaciones religiosas, hospitales y asilos; bienes públicos y toda propiedad nacional, provincial o municipal o de instituciones oficiales autárquicas de usufructo público; bibliotecas o casas de beneficencia; casas construidas o mejoradas por intermedio de El Hogar del Empleado, Hogar Ferroviario y Hogar Bancario; inmuebles pertenecientes a instituciones gremiales, deportivas, cooperativas y mutualistas, y que se destinen a su sede social, cuya constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes respectivas. En 1935 se exoneró del pago a los clubes San Martín, Atlético y Sportivo Guzmán (ley 1586) y en 1939 al club de la oligarquía, el Jockey Club (ley 1791).

⁷⁶ Ley 2171 modifica art 1° ley 2020

⁷⁷ Da Orden, 2011, p. 126

mantuvo el cinco por mil para absentismos y el tres por mil para terrenos baldíos y propiedades rurales “no explotadas racionalmente”.⁷⁸

Tabla 2. Comparación de la progresividad de la contribución directa en Tucumán

	1947	1954
Valor del inmueble (\$)	(por mil)	(por mil)
1-5.000	4	2
5.000-10.000	5	3
10.000-25.000	6	4
25.000-50.000	7	5
50.000-75.000	8	6
75.000-100.000	9	7
100.000-150.000	10	9
150.000-200.000	11	10
200.000-300.000	12	13
300.000-500.000	13	15
500.000-1.000.000	14	17
1.000.000-3.000.000	15	19
3.000.000-5.000.000	16	21
5.000.000-10.000.000	17	23
10.000.000 + ...	18	25

¿Qué repercusión tuvo la ley 2020 en la recaudación de la contribución directa? (Cuadro 3). La recaudación del tributo se duplicó en 1947 y se triplicó al año siguiente. Además, en un análisis comparativo con los demás gravámenes se verifica que el impuesto territorial llegó a aportar el 44 % de la recaudación total en 1948 lo que representa un significativo avance en la fiscalidad progresiva respecto al 28% de la etapa conservadora.

La percepción del gravamen descendió en el trienio crítico 1949-1951; sin embargo, en pesos reales la disminución se mantuvo por encima de los niveles de recaudación previos a 1946, aunque en valores relativos los ingresos por contribución directa representaron en 1940 el 29% y en 1954 el 22%. Es posible explicar ese descenso a través de las pérdidas por las sequías consecutivas que sufrió el campo y de la coyuntura inflacionaria que a partir de 1949 puso en jaque la recaudación de impuestos directos. Esto condujo al gobierno a salir a la caza de impuestos indirectos de más fácil recolección como loterías y sellos, así también una mayor eficacia en el cobro de impuestos atrasados.

De este modos, es notable la expansión que tuvo el impuesto territorial y su carácter progresivo no se vio afectado por la inflación del período. Esto refuta estudios que sostienen que el proceso inflacionario devaluó el valor real de la recaudación.⁷⁹ Por otro lado, se verifica que al tiempo que disminuía el porcentaje de la contribución territorial en el total de ingresos, aumentaban los demás gravámenes, en especial patentes, guardando un equilibrio entre ambos impuestos progresivos y directos. Esto es así tanto que en 1954 la diferencia de los aportes de uno y otro era sólo de dos puntos.

Las patentes al comercio y la industria representaban el segundo impuesto por su importancia en el conjunto de la recaudación. Es llamativo que habiendo transcurrido un siglo desde la sanción de la Constitución y el período de formación del Estado nacional, se mantuviesen a la cabeza de la recaudación impositiva los mismos impuestos y con la misma denominación, a pesar de las reformas

⁷⁸ No se puede examinar cómo afectó la reforma a la recaudación porque no existe la Cuenta de Inversión de 1955.

⁷⁹ Sánchez Román, 2011: 133

impositivas de 1890 y 1932. El incremento en patentes resultó menor que la contribución territorial pero fue constante el aumento desde el 14 al 21%.

A modo de síntesis.

Retomando la pregunta inicial sobre si el estado peronista cimentó su sistema fiscal en impuestos progresivos o si por el contrario, continuó predominando la imposición regresiva de la etapa conservadora, este artículo permite comprobar la cristalización de la redistribución de los ingresos en los dos impuestos analizados. Por un lado, la ley de contribución directa refleja el avance en el signo redistributivo a través de tres características: las alícuotas progresivas y proporcionales; el estricto control del absentismo ya que el remate de las tierras se invertía en la construcción de viviendas económicas y el pago de un canon específico para las Sociedades Anónimas que se destinaba a los gastos de salud pública. Pero sobre todo, la reforma del impuesto inmobiliario de 1954 sirvió al gobierno para avanzar aún más en el camino de la progresividad y proporcionalidad iniciado en la primera etapa con la ley de 1947. Así, el impuesto para el contribuyente más humilde descendió un 50 % y se incrementó en un 39 % para los más ricos. Por último, la recaudación del impuesto territorial en el total de rentas creció del 28 al 44% entre 1942 y 1948.

Por otro lado, la reforma del impuesto a la herencia cuadruplicó el valor de la alícuota respecto al período conservador y en consecuencia, la recaudación del gravamen se incrementó de manera considerable hasta un 376% en 1948 respecto al año anterior.

Por lo tanto, podemos responder de modo afirmativo a la cuestión planteada en la introducción sobre si el estado peronista cimentó su sistema fiscal en impuestos progresivos, promoviendo una clara ruptura con la fiscalidad conservadora de signo más regresivo.

Bibliografía citada

- Basualdo, E. 2006 Estudios de historia económica argentina, Bs. As. Siglo XXI.
- Berrotarán, P. Jáuregui, A. y Rougier, M. (eds.) 2004. Sueños de Bienestar en la Nueva Argentina. Estado y políticas públicas durante el peronismo (1946-1955) Bs. As. Imago Mundi.
- Buchrucker, C. 1999 Nacionalismo y peronismo. Bs. As. Sudamericana.
- Corté Conde, R. 2005. La economía política de la Argentina en el siglo XX. Bs. As. Edhasa
- Da Orden, L. 2011 "Recursos fiscales. Estado y sociedad. La provincia de Buenos Aires durante el peronismo clásico, 1946-1955", en Da Orden, Melón Pirro (Comp.) Organización política y Estado en tiempos del peronismo. Rosario. Prohistoria.
- Ferrer, A. 2008. La economía argentina desde sus orígenes hasta principios del siglo XXI. Bs. As. FCE. 4º Edición.
- Gerchunoff, P. y Antúnez, D. 2002. "De la bonanza peronista a la crisis de desarrollo". En Torre, J. (comp) Nueva historia argentina, vol. VIII Los años peronistas 1943-1955, Bs. As. Sudamericana.
- Nigra, F. 2004. "Que paguen los más ricos. La progresividad impositiva en los inicios del peronismo (1943-1949)". En Berrotarán, Jáuregui y Rougier (eds.) Sueños de Bienestar en la Nueva Argentina. Estado y políticas públicas durante el peronismo (1946-1955), Bs. As., Imago Mundi.
- Piketty, T. 2015. El capital en el siglo XXI. Bs. As. FCE.
- Rapoport, M. 2000. Historia Económica, política y social de la Argentina 1880-2000. Macchi. Bs. As.
- Ross, P. 1993. "Justicia social: una evaluación de los logros del peronismo clásico", Anuario del IHES (Tandil) VIII
- Rougier, M. 2012 La economía del peronismo. Una perspectiva histórica, Bs. As, Sudamericana.

Sánchez Román, J. 2011 “¿Impuestos injustos? el estado nacional y la política impositiva durante el peronismo. (1946-1955)”, en Da Orden, Melón Pirro (Comp.) Organización política y Estado en tiempos del peronismo. Prohistoria, Rosario

Sánchez Román, 2013. Los argentinos y los impuestos. Bs. As. Siglo XXI.

Torre, J., Pastoriza E. 2002, “La democratización del bienestar”, en Torre, J. (comp) Nueva historia argentina, vol. VIII Los años peronistas 1943-1955, Bs. As. Sudamericana.

Villanueva, J. 1966. *The inflationary Process in Argentine*, 1943-1960. Instituto Torcuato Di Tella. Bs. A.

9. SALARIO DOCENTE – INFLACION - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Francisco G. Fourmantín, Julio Alberto Castellanos - Facultad de Ciencias Económicas - UNT - Argentina

Utilizando conocimientos que proporciona la Matemática Financiera, el presente trabajo pretende hacer notar el impacto que producen la inflación y el impuesto a las ganancias en el salario docente universitario, tomando como ejemplo el cargo de un profesor titular full time con máxima antigüedad, analizando el período Enero 2007 a Diciembre 2014. Para medir la inflación se trabajó con el índice de precios al consumidor elaborado por la provincia de San Luis, por ser de extendida utilización en trabajos técnicos. El índice es proporcionado por una entidad gubernamental que carece de las objeciones que se le realizan a los índices elaborados por el INDEC y otros índices de consultoras privadas. Inicialmente, se formula una comparación entre la evolución del salario docente y la evolución del índice de precios al consumidor de la provincia de San Luis, observando que los sueldos mantuvieron su poder adquisitivo en el período 2007-2014. A continuación, se realiza la aplicación de la normativa legal del Impuesto a las Ganancias sobre el salario docente, para demostrar el incremento de la presión fiscal durante el período analizado. Presentando cálculos financieros, las conclusiones exponen razones que explican los resultados obtenidos en el trabajo y, sin ningún tipo de dudas, demuestran que en los últimos años se ha producido un notable incremento de la tributación del impuesto a las ganancias, con el consecuente perjuicio económico- financiero a los docentes.

La Evolución Salarial Frente a la Inflación – Periodo 2007 a 2014

Para producir el análisis se ha tomado como ejemplo de salario docente el de Profesor Titular full-time con máxima antigüedad, datos proporcionados por sector haberes de la UNT para el período enero de 2007 a diciembre de 2014. Los valores de sueldos brutos y netos se muestran en el Cuadro 1.

Para formular la comparación con la inflación se ha elegido el Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Luis, ya que el mismo es elaborado por una entidad gubernamental y carece de las objeciones que se le realizan a los índices elaborados por el INDEC. (Cuadro 2)

Seguidamente con los valores mensuales de sueldos brutos se ha calculado la tasa de crecimiento mensual y un índice de crecimiento que toma como base 1 el período enero de 2007 y que se extiende hasta el período diciembre de 2014, en que alcanza el valor 6,7949. (Cuadro 3)

De la misma forma, al igual que con los sueldos, se ha calculado un índice de crecimiento del índice de precios, con base 1 en el período enero de 2007 y que se extiende hasta el período diciembre de 2014, en que alcanza el valor 6,0664. (Cuadro 3)

En el cuadro 3 se presenta la comparación de la evolución de los haberes brutos de un profesor full time con máxima antigüedad con la evolución del índice de precios al consumidor de la provincia de San Luis. Los resultados se exponen en el Grafico 1, donde puede observarse que el salario docente elegido ha mantenido el poder adquisitivo a lo largo del período.